

8B0696322

001
05/2007

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
 D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda.
 Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
 28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE PYME VALENCIA 1 FONDO DE
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
 CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE
 DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
 MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
 DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
 TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. -----

En Madrid, mi residencia, a veinte de julio de
 dos mil siete.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
 y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
 "Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en
 Madrid, calle Lagasca, número 120, previo
 requerimiento especial, al efecto, -----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
 separado judicialmente, economista, con domicilio
 profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y
 provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

DON JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, mayor de

edad, casado, con domicilio profesional en Valencia
C/Pintor Sorolla, 2 y 4, y provisto de DNI n°. 19.503.461-J. -----

----- INTERVIENEN-----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo

002

05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

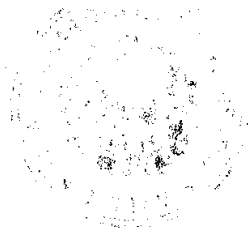


8B0696323

II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en



calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 29 de mayo de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 28 de junio de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

003
05/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

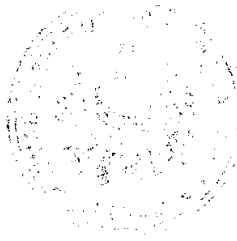


8B0696324

Don JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA S.A. (en lo sucesivo, "BANCO DE VALENCIA") sociedad domiciliada en Valencia, en la Calle Pintor Sorolla, números 2 y 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de marzo de 1900, ante el entonces Notario de Madrid, Don Primo Álvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, por acuerdo adoptada en la Junta General de 25 de mayo de 1991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1991, número 1733 de su protocolo. -----

C.I.F., número A-46002036.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----



A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 11 de julio de 2007 por el Secretario del Consejo de Administración Don Eugenio Mata Rabasa, con el Vº. Bº. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

B).- Y del poder concedido a su favor en escritura pública del notario de Valencia Don Vicente Martorell Eixarch de 29 de octubre de 1992 y bajo el número 1889 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 98, hoja número V-6912, inscripción 1215. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ---

004
99/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA...



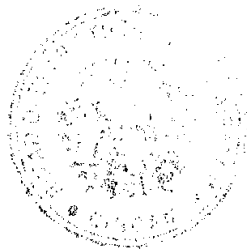
8B0696325

Les conozco, y tienen a mi juicio, según
respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada
para constituir Fondos de Titulización de Activos y,
en consecuencia, para ejercer la administración y
representación legal de los mismos, al amparo de lo
previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto
926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los
fondos de titulización de activos y las sociedades
gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto
926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no
contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto
resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a
constituir un Fondo de Titulización de Activos de
acuerdo con el régimen legal previsto por el Real
Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley
19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real
Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación,
la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994
con la adición establecida por el artículo 18 de la



Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo").-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2007 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

III. Que BANCO DE VALENCIA, S.A. ("BANCO DE VALENCIA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados derechos sobre Préstamos no Hipotecarios y emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca respaldados por Préstamos Hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCO DE VALENCIA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera

005

05/2007

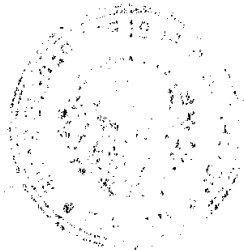


8B0696326

mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

Don JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT expone que el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA en su reunión válidamente celebrada en 18 de mayo de 2007 acordó autorizar la cesión de préstamos, créditos y otros activos y emitir participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria o de Activos, por un importe máximo de 1.500.000.000,00 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos



por BANCO DE VALENCIA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCO DE VALENCIA derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCO DE VALENCIA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 19 de julio de 2007 según se acredita

900

05/2007

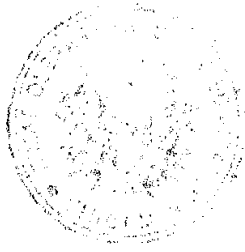


8B0696327

mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito sobre préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al



11 que en la misma se citan y que se registrá por las
siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO PYME
VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto
constituye un Fondo de Titulización de Activos con
la denominación de "PYME VALENCIA 1 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el
"Fondo"), que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura
pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos
(en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal
previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de
mayo, por el que se regulan los fondos de
titulización de activos y las sociedades gestoras
de fondos de titulización (el "Real Decreto
926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por
la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de
Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y
sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley
19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real

007

05/2007



8B0696328

Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en

vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 19 de julio de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

008

05/2007



8B0696329

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito sobre Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de créditos sobre Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva) y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los

supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

009

05/2007



8B0696330

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

(iii) El 3,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

b) Siete millones seiscientos cincuenta mil (7.650.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo

Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios

010
05/2007



8B0696331

que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta Financiera.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada



del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de

011

05/2007



8B0696332

cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCO DE VALENCIA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de mayo de 2012, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio

económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada

012

05/2007



8B0696333

de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de dichas Series en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o

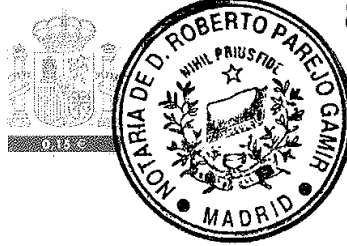
circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

013

05/2007



8B0696334

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la

forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series

014

05/2007



8B0696335

A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, B, C y D. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----



Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos sobre los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la

015

05/2007



8B0696336

forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, cuando concurran las siguientes causas:--

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 23 de marzo de 2040 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente

Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las

016

05/2007



8B0696337

demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la



liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto

017

05/2007



B0696338

sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(v) La cesión de los Derechos de Crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la

U10

05/2007



8B0696339

Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la



representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione

019
05/2007



8B0696340

cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos

y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada

020
05/2007

8B0696341

del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

- (i) Comisión inicial por importe de setenta

mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0160% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de las Series A1, A2, B, C y D. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,016}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

021

05/2007



8B0696342

B = Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D a la Fecha de Determinación precedente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de cinco mil quinientos (5.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el citado importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. --

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de

Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades

022

05/2007



8B0696343

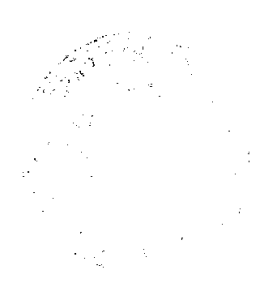
asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito sobre préstamos bilaterales de titularidad de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos (los "Préstamos) concedidos por BANCO DE VALENCIA a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas ("PYMES", conforme facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España (los "Deudores"), y en la emisión de bonos de titulización (los "Bonos de Titulización" o los "Bonos") destinada a financiar la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.-----

BANCO DE VALENCIA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los tres mil seiscientos



veintisiete (3.627) Préstamos relacionados en los ANEXOS 6.1 y 6.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de vencimiento de ochocientos cincuenta millones veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos (850.023.258,14 euros). -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCO DE VALENCIA seleccionados al 19 de junio de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población)

023

05/2007



8B0696344

que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, naturaleza del préstamo y del prestatario, titularidad, identificación del prestatario, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha inicial del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, garantía hipotecaria, dirección de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCO DE VALENCIA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----



Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total pendiente de vencimiento asciende a seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) dos mil ciento noventa y cinco (2.195) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o con garantías

024

05/2007



8B0696345

personales de terceros, cuyo valor capital total pendiente de vencimiento asciende a doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (229.862.499.34 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

En presente Sección en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes

Estipulaciones de esta Sección II.-----

**5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA. -----**

BANCO DE VALENCIA emite en este acto mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre los mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros).-----

La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de vencer y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCO DE VALENCIA,

025

05/2007

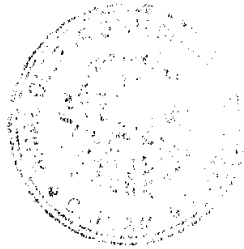


8B0696346

conforme se detalla en la Estipulación 8
siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCO DE VALENCIA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la



Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco de Valencia S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación

026

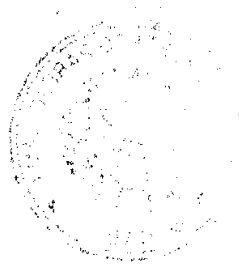
05/2007



8B0696347

Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCO DE VALENCIA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO DE VALENCIA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo



instrucciones de la Sociedad Gestora. ---

**5.1.2 Otras consideraciones con relación a los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.---**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados

027

05/2007



R0696348

de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se

emiten y suscriben en este acto, en la que se
recogen las características concretas más
relevantes de los mismos y de los Préstamos
Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la
Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de
Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo
día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca se
restringe a inversores institucionales o
profesionales y el carácter de inversor
institucional del Fondo y la suscripción por él de
los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los
efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del
Real Decreto 685/1982, la emisión de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca no será
objeto de nota marginal en cada inscripción de la
hipoteca correspondiente a cada uno de los
Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la
Propiedad.-----

**6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE
LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. -----**

BANCO DE VALENCIA vende en este acto a la

028

05/2007



8B0696349

Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito sobre los dos mil ciento noventa y cinco (2.195) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de doscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (229.862.499.34 euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de vencer de cada uno de los Préstamos cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.2 a la presente Escritura la relación de dos mil ciento noventa y cinco (2.195) Préstamos no Hipotecarios cuyos derechos, en parte, se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -

6.3 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los derechos de



crédito sobre los Préstamos es a la par del capital o de cada uno de los tres mil seiscientos veintisiete (3.627) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCO DE VALENCIA por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de vencer de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos a esta misma fecha (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de ochocientos cincuenta millones veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos (850.023.258,14 euros) a que asciende el valor nominal del capital pendiente de vencer de los 3.627 Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede

029

05/2007



8B0696350

efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCO DE VALENCIA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCO DE VALENCIA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 3.627 Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación



de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCO DE VALENCIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS.-----

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume

030

05/2007



8B0696351

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.-----

2. La cesión de derechos de crédito sobre los Préstamos se realizará por la totalidad del capital pendiente de vencer a la fecha de cesión, que será la de constitución del Fondo, de cada Préstamo que sea objeto de cesión. -----

No será cedido al Fondo el capital y los intereses vencidos e impagados, si fuera el caso, de cada préstamo a la fecha de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengarán a su favor desde la fecha



de cesión y constitución del Fondo y de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos a la fecha de cesión. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los

031

05/2007



8B0696352

derechos del Fondo sobre Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada

de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 BANCO DE VALENCIA, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de

032

05/2007



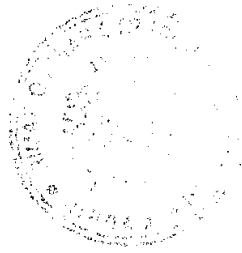
8B0696353

BANCO DE VALENCIA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCO DE VALENCIA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCO DE VALENCIA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCO DE VALENCIA por este concepto.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus



obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente

033

05/2007

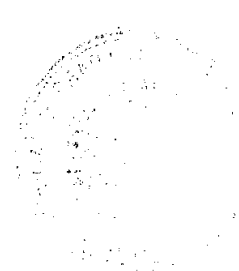


8B0696354



Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe



la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO DE VALENCIA. -----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCO DE VALENCIA, como titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos hasta esta misma fecha y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación con BANCO DE VALENCIA.-----

034

05/2007



8B0696355

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----



(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de los citados ejercicios no presentan salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos. -----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCO DE VALENCIA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCO DE VALENCIA elegirá de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal pendiente igual o ligeramente superior a ochocientos cincuenta millones (850.000.000,00) de euros. -----

035

05/2007



8B0696356

(3)Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(5)Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6)Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España. ----

(7)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación

de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el **ANEXO 7** los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.----

(8)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(9)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCO DE VALENCIA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO DE VALENCIA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -

(10)Que, a la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal en quiebra o suspensión de pagos. -----

(11)Que, a la constitución del Fondo, la suma

036

05/2007



8B0696357

del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,37% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(12)Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 5 de enero de 2037. -----

(15)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. -----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho



preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos cedidos. -----

(18)Que tanto la concesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCO DE VALENCIA y se han realizado en condiciones normales.-----

(19)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO DE VALENCIA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(20)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21)Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(22)Que conforme a sus registros internos,

037

05/2007



880696358

ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(23)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(24)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANCO DE VALENCIA.-----

(25)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(26)Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados o, en su caso, con rango posterior a consecuencia de deudas originadas por hipotecas previas de las que Banco de Valencia dispone de documentación relativa a la cancelación económica, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias

038

05/2007



8B0696359

o cualquier otra limitación de dominio.-----

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(5)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(6)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCO DE VALENCIA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(7)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos


en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982. -----

(8)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO DE VALENCIA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -

(9)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(10)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

039

05/2007



8B0696360

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(14) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----

1. En el supuesto de amortización anticipada

de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

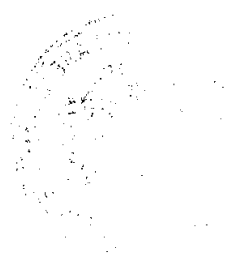
(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo

040
05/2007

8B0696361



máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la



idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla 1 anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del

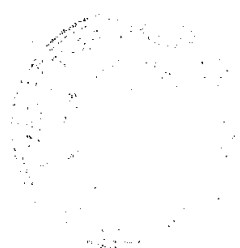
041
05/2007

8B0696362

Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCO DE VALENCIA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos



pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta

042

05/2007



8B0696363

comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCO DE VALENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión



de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO DE VALENCIA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BANCO DE VALENCIA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica

043

05/2007



8B0696364

y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las



escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto

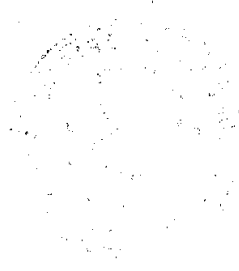
044
05/2007

8B0696365

incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Valencia. -----

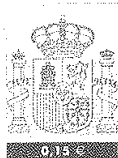
No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de



calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador sea de F2, según la escala de calificación de Fitch, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería no más tarde del segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. En caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas

045

05/2007



880696366

por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria" de 9 de junio de 2004 o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro. -----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Fitch o Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

046

05/2007



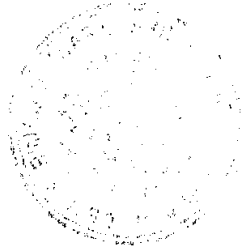
8B0696367

adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el



Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al

047

05/2007



8B0696368

Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar



renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) **Renegociación del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.**-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación

048

05/2007



8B0696369

del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés (fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable), ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos para la financiación a PYMES con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

3. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo



ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 4,00%.-----

4. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo a tipo de interés variable podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable sobre su índice de referencia fuera inferior a 65 puntos básicos.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los

049

05/2007



8B0696370

intereses del Fondo. -----

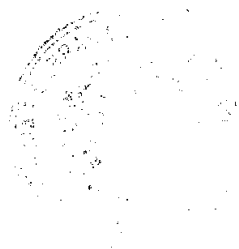
(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de enero de 2037.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del



Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 de la presente Estipulación.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y

05/2007



8B0696371

procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder



que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO DE VALENCIA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los

051

05/2007



8B0696372

mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un



(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel y participar en el producto de remate a prorrata de su respectivo porcentaje en el Préstamo Hipotecario ejecutado. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y

052

05/2007



8B0696373

cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO DE VALENCIA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----



(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel y participar en el producto de remate a prorrata de su respectivo porcentaje en el Préstamo Hipotecario ejecutado. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y

053

05/2007



8B0696374

(iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del



Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).

En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de

054
05/2007



8B0696375

crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta



le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de

055
05/2007

8B0696376

incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses

devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes. -----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas,

056

05/2007



8B0696377

condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el



Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus

057

05/2007



8B0696378

obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con

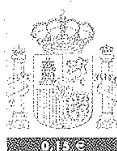
describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores

058
05/2007

8B0696379

efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se

describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores

059
05/2007



8B0696380

derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro



concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos

060

05/2007



8B0696381

transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCO DE VALENCIA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCO DE VALENCIA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas

de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los mil doscientos sesenta y seis (1.266) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y

061

05/2007



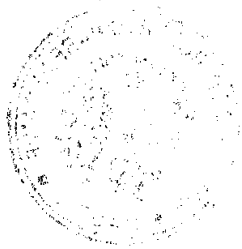
8B0696382

BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANCO DE VALENCIA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS



BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) de euros de valor nominal y está constituida por cuatro Clases de Bonos, distribuidas en seis Series de la siguiente manera:

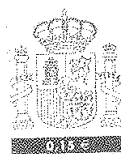
a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil (754.800.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A") :-----

i) Serie A1 por importe nominal total de ciento ochenta millones (180.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos (1.800) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil (574.800.000,00) euros integrada por cinco mil setecientos cuarenta y ocho (5.748) Bonos de cien

062

05/2007



8B0696383

mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de cuarenta y siete millones seiscientos mil (47.600.000,00) euros integrada por cuatrocientos setenta y seis (476) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de treinta y cuatro millones (34.000.000,00) de euros integrada por trescientos cuarenta (340) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de trece millones

seiscientos mil (13.600.000,00) euros integrada por
ciento treinta y seis (136) Bonos de cien mil
(100.000) euros de valor nominal unitario,
representados mediante anotaciones en cuenta
(indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la
Serie C").-----

d) Clase E compuesta por una única Serie E
por importe nominal total de quince millones
trescientos mil (15.300.000,00) de euros integrada
por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil
(100.000) euros de valor nominal unitario,
representados mediante anotaciones en cuenta
(indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la
Serie E"). -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una
Serie no implica la suscripción o tenencia de los
Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la
Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo
de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta
Notarial se hará constar expresamente el cierre de
la emisión y la suscripción y desembolso de los
Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los
Préstamos, entregándose copia de dicha Acta

063
05/2007



8B0696384

Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de

Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final.

064

05/2007



8B0696385

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 26 de julio de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

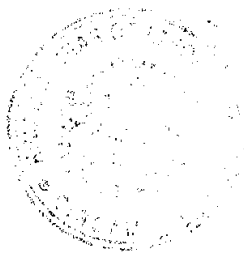
b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen máximo del 0,25%, incluido.



- Serie A2: margen máximo del 0,40%, incluido.
- Serie B: margen máximo del 0,85%, incluido.
- Serie C: margen máximo del 1,80%, incluido.
- Serie D: margen máximo del 3,50%, incluido.-
- Serie E: margen de 4,00%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras, sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (23 de julio de 2007). ----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,25%.-----
- Serie A2: margen del 0,40%.-----
- Serie B: margen del 0,85%.-----
- Serie C: margen del 1,80%.-----
- Serie D: margen del 3,50%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán

065

05/2007



8B0696386

comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----



i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación

066
05/2007

880696387

Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----



Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de

067

05/2007



8B0696388

las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

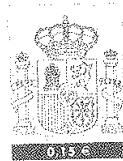
d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

068

05/2007



8B0696389

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----



d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de

069

05/2007



8B0696390

Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar, y (ii) el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el séptimo (7º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el decimoprimer (11º) lugar, y (ii) el decimoprimer



(11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimotercer (13°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimocuarto (14°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses

070
05/2007

B0696391

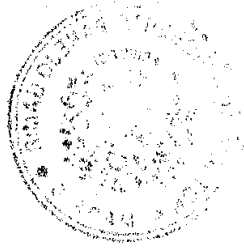
en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 26 de julio de 2007, incluido, hasta el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los

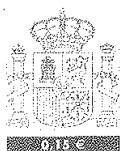


intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos

071
05/2007



8B0696392

Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de marzo de 2040, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2, B, C, D y E es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de



impuestos y gastos de suscripción para el
suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión
de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las
Series será cien mil (100.000) euros por Bono,
equivalente al 100 por ciento de su valor nominal,
pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma
Serie serán amortizados en igual cuantía mediante
la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

**12.9.2 Características específicas de la
amortización de cada una de las Series de Bonos.---**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la
Serie A1.-----**

La amortización del principal de los Bonos de
la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones
parciales en cada una de las Fechas de Pago desde
que comience su amortización hasta completar su
importe nominal total, por el importe de los Fondos
Disponibles para Amortización aplicado en cada
Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1

072

05/2007



8B0696393



conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----



12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de las Series A1, todo ello de

073

05/2007



8B0696394

conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada



Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1 y A2 en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1 y A2 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 11,20%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

074

05/2007



8B0696395



B será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las



Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2 y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2 y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 8,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su

075
05/2007

8B0696396



amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la



reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2, B y C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2, B y C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se mantenga en el 3,20%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

076

05/2007



8B0696397



del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie E.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a



la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura que se transcribe a continuación. -----

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros. -----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D.

b) Siete millones seiscientos cincuenta mil (7.650.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de

077
05/2007



8B0696398

Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (23 de marzo de 2040), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de

Vencimiento Final.-----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, B, C y D.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para

078

05/2007



8B0696399



distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 18 de septiembre de 2007. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de septiembre de 2007, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del



Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A1, A2, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos. -----

079
05/2007

8B0696400

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su



reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización de las Series A1, A2, B, C y D en cada Fecha de Pago.---

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el octavo (8º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y (ii) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las

080

05/2007



8B0696401



reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

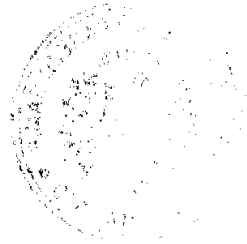
12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el octavo (8º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) hasta



su total amortización, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1. -----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1.

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): si no se hubiera producido la amortización de la

081
05/2007



8B0696402

Serie A1 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1,05.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2) se distribuirá a la amortización de las Series A1 y A2 de la forma siguiente: -----

(a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2. -----

(b) El importe asignado a la Serie A1,



conforme al apartado (a) anterior, serán aplicados a la amortización de los Bonos de la Serie A1.

(c) El importe asignado a la Serie A2 será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

3. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata") en relación a cada una de estas Series, en su caso:-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D:-----

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,-----

ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el

082
05/2007



8B0696403

importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) que el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 11,20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 8,00% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y-----



ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) que el Saldo de Principal pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 3,20% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal

083
05/2007

8B0696404

Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D, con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D se mantengan, respectivamente, en el 11,20% y en el 8,00% y en el 3,20%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente



Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de marzo de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el octavo (8º) lugar

084

05/2007



0696405

de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10º) lugar de la



aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimosegundo (12°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimocuarto (14°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el decimoquinto (15°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y

085

05/2007



880696406

amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se



crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la

086

05/2007

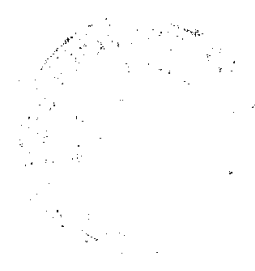


8B0696407

Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----



13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D. -----

El periodo de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 23 de julio de 2007 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 Inversores a los que se ofrecen los Bonos. -----

La colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (Serie E) se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá consideración de oferta pública. -----

Los Bonos de la Serie E serán íntegramente suscritos por BANCO DE VALENCIA.-----

13.3 Tramos.-----

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D (Fecha de Desembolso).

Los inversores a quienes sean adjudicados

087

05/2007



8B0696408

Bonos de las Series A1, A2, B, C y D deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 26 de julio de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C, D y suscripción de los Bonos de la Serie E. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE

VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR") y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por BANCO DE VALENCIA como suscriptor de los Bonos de la Serie E, conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que se celebrada por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.---

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D se hará constar en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

088

05/2007



8B0696409

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos será el que se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)				
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
BANCAJA	60.000.000,00	179.900.000,00	15.900.000,00	11.300.000,00	4.500.000,00
DEUTSCHE BANK	60.000.000,00	180.000.000,00	15.800.000,00	11.400.000,00	4.500.000,00
RBS	60.000.000,00	179.900.000,00	15.900.000,00	11.300.000,00	4.600.000,00
BANCO PASTOR	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
BBVA	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00
Total	180.000.000,00	574.800.000,00	47.600.000,00	34.000.000,00	13.600.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E. -----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por BANCO DE VALENCIA en virtud de Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción.

BANCO DE VALENCIA no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Serie



E. -----

3. BANCAJA, DEUTSCHE BANK y RBS intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que

089
05/2007



8B0696410



realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Con fecha 17 de julio de 2007, Fitch y Moody's han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie B	A	A3
Serie C	BBB	Baa3
Serie D	BB	Ba3
Serie E	CC	C

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch y en el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no



confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos

090

05/2007



8B0696411



Bonos. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de



Calificación sobre la base de numerosas
informaciones que reciben, y de las cuales no
garantizan ni su exactitud, ni que sean completas,
de forma que las Agencias de Calificación no podrán
en forma alguna ser consideradas responsables de
las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en
modo alguno interpretarse como una invitación,
recomendación o incitación dirigida a los
inversores para que procedan a llevar a cabo
cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en
particular, a adquirir, conservar, gravar o vender
dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y
seguimiento, las Agencias de Calificación confían
en la exactitud y lo completo de la información que
les proporcionan BANCO DE VALENCIA, BANCAJA, la
Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos
seleccionados y los abogados. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden
ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier
momento por las Agencias de Calificación, en
función de cualquier información que llegue a su
conocimiento. Dichas situaciones, que no

091
05/2007

8B0696412

constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora



se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

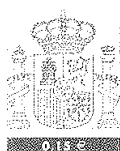
La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN

092

05/2007



8B0696413



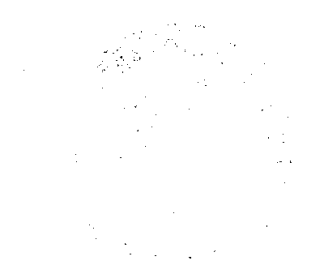
CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de
Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del
registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de


valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura

093

05/2007



8B0696414



publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE

SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

094

05/2007



8B0696415



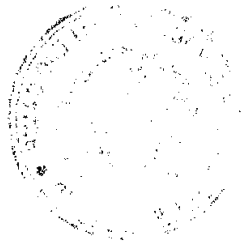
17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio



admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento

095

05/2007



80696416

posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----



(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de 2.100.000,00 euros.-----

(iii) Contrato de Permuta Financiera.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(vii) Contrato de Intermediación Financiera. --

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los

096

05/2007



8B0696417

términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta

Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO DE VALENCIA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO DE VALENCIA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO DE VALENCIA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas

097

05/2007



8B0696418

las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su

ingreso a la Administración Tributaria. -----

BANCO DE VALENCIA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre

098

05/2007



8B0696419

la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación (18 de septiembre de 2007).

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO DE VALENCIA, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-

099

05/2007



8B0696420

Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1, para periodos inferiores a 30 días, o F1+, para periodos superiores, y de P-1 de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO DE VALENCIA en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a

BANCO DE VALENCIA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO DE VALENCIA alcanzara nuevamente las calificaciones de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la puesta en práctica de alguna de las opciones descritas anteriormente serán por cuenta de BANCO DE VALENCIA o de la entidad que la sustituyese. -----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato de préstamo de carácter mercantil por

100
05/2007

8B0696421

importe de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que ascienda la cesión de los Préstamos y el importe nominal a que ascienden las Series A1, A2, C y D. -----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por



trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007,

101

05/2007



8B0696422

por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 23 de junio de 2012, incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de

principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.3 Contrato de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante

102

05/2007



8B0696423

del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera"), conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANCO DE VALENCIA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANCO DE VALENCIA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series A1, A2, B, C y D de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BANCO DE VALENCIA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida,

103

05/2007

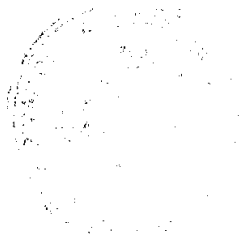


8B0696424

y el 18 de septiembre de 2007 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los



días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la correspondiente fecha de liquidación. Excepcionalmente, el Importe Nominal correspondiente a la primera fecha de liquidación será el importe nominal de los Bonos emitidos de las Series A1, A2, B, C y D.-----

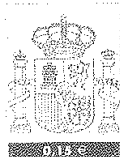
4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de liquidación de la

05/2007

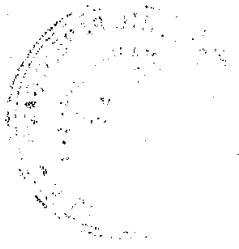


8B0696425

Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los de los Préstamos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la



comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración.-----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie A1, A2, B, C y D determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, B, C y D durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,65 por ciento. -----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

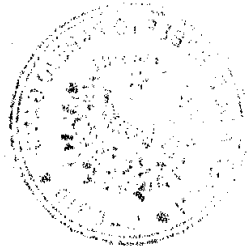
7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer

105
05/2007

RB0696426

a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora,



en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su

106

05/2007



8B0696427



sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta

Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A y que reciba confirmación de Fitch de que con dicha cesión la calificación de los Bonos no se vería afectada;

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera y que reciba confirmación de Fitch de que con dicho documento de garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; o -----

(D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (B), (iii) (C) o (iii) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (iii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación)-----

107

05/2007



8B0696428

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre: -----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratitia a favor de la Parte A en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses, según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a

condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados semanalmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o -----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (A) anterior y a su costa, intentar entre: -----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);

2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se

108
05/2007

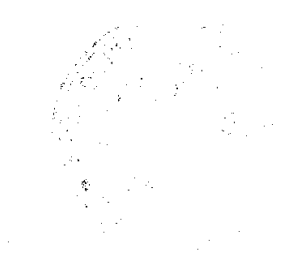


8B0696429

producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional. -----



Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B. -----

(iii) Criterio de Fitch (continuación)-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o

109
05/2007

8B0696430

puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); -----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se

producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o -----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

(iv) Criterio de Moody's -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera: -----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará

110

05/2007



8B0696431

a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el

Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (iv) (i) y (iv) (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B

11
05/2007

8B0696432

bajo las secciones (iv) (i) y (iv) (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella

cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de

112

05/2007



8B0696433



Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada

y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales,

113
05/2007



8B0696434



las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con



valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de las Series A1, A2, B, C y D que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras, más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.---

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y

14
05/2007

8B0696435



Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Una vez que el Agente de Pagos acredite a la Sociedad Gestora y a la entidad titular de la Cuenta de Tesorería que ha quedado asentado en su cuenta el correspondiente adeudo por las cantidades correspondientes a satisfacer en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora ingresará al Agente de Pagos el importe total correspondiente al pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés

Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión

05/15
05/2007



8B0696436

en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión del 0,03%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe a que asciendan los intereses y la amortización del principal aplicados a los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Pago correspondiente. Esta comisión se pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se



acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada

116
05/2007



8B0696437

(el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de agosto de 2007, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente



posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como

117

05/2007



80696438

finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. --

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de

acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo,
adoptar las decisiones oportunas en caso de
resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones
formales, documentales y de información ante la
CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro
organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y
revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la
revisión y la auditoría de las cuentas anuales del
Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los
Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación,
cuantas informaciones y notificaciones prevea la
legislación vigente y, en especial, las
contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de
cálculo previstas y efectuar las actuaciones
previstas en el Folleto y en los diversos contratos
de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que,
llegado el caso, concertara ulteriormente la
Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar
o modificar los contratos que haya suscrito en

05/11/2007



8P0696439

nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los



Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y

119

05/2007



880696440

reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos

Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

120
05/2007



8B0696441

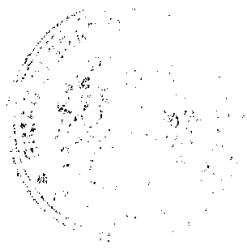
1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y



los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago: -----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al

121

05/2007



880696442

que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable,
índices de referencia de los Préstamos.-----

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----

5. Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e
importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la
fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación
económico-financiera del Fondo: -----

1. Informe sobre la procedencia y posterior
aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos
Disponibles para Amortización de conformidad con el
Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas
Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados
e informe de gestión) e informe de auditoría dentro
de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de
cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la
CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1.Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

122
05/2007



880696443

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter

económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros

123

05/2007



8B0696444

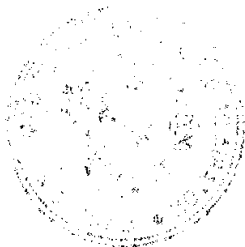
medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las



condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

124
05/2007



0696445

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

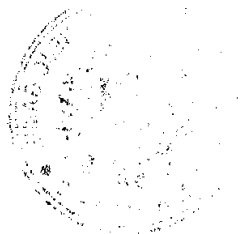
21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a



continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución de los Contratos, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera

125

05/2007



8B0696446

percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá



tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

126

05/2007



8B0696447

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 12,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2 y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 10º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 10º lugar cuando en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 11° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 11° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 8,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de

127
05/2007



8B0696448

la Serie A1, de la Serie A2, de la Serie B y de la Serie C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

8°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio

apartado. -----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 7° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

12°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

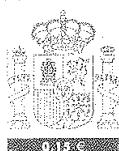
13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

14°. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago

128

05/2007



8B0696449

correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

15°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

16°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto

por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las

129

05/2007



8B0696450

actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el octavo (8º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos



Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos

130
05/2007



80696451

finales de extinción y liquidación de orden
tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios
y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la
Sociedad Gestora y debidamente justificados,
incluyendo la comisión de administración a favor de
ésta, y el resto de gastos y comisiones por
servicios, incluidos los derivados del Contrato de
Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán
en favor del Administrador y en relación con el
Contrato de Administración los gastos que hubiere
anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las
cantidades que correspondiera devolverle en
relación con los Préstamos, todos ellos debidamente
justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión
establecida por el Contrato de Administración.

4°. Pago de los importes debidos, en su caso,
de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la
terminación de la Permuta Financiera y, solamente
en el caso de resolución del citado Contrato por
incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte

afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas,
de la cantidad a satisfacer por el Fondo que
corresponda al pago liquidativo.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos
de la Serie A1 y de la Serie A2. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos
de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos
de las Serie C. -----

11°. Pago de los intereses devengados de los
Bonos de la Serie D.-----

12°. Amortización del principal de los Bonos
de las Serie D.-----

13°. En caso de que fuera concertada la línea
de crédito con arreglo a lo previsto en la
Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura,
pago de los gastos financieros devengados y del
reembolso del principal de la línea de crédito

05/2007



8B0696452

concertada. -----

14°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

15°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie E.-----

16°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

17°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

18° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del

remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento y no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

0132
05/2007



8B0696453

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la

operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las

133
05/2007



8B0696454

Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

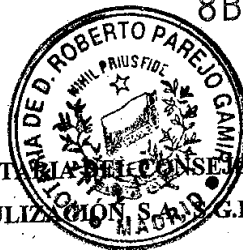
Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre



ciento treinta y tres folios de papel exclusivo
para documentos notariales de la Serie 8A, números
2386519 y los ciento treinta y dos siguientes en
orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R.
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamen-
te la nota de aplicación del Arancel prevista en la
Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de es-
ta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

134
05/2007

8B0696455

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. y G.F.T.

CERTIFICA:

Primero.- Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masía-Vicente, Dña. Ana Fernández Manrique, Dña. Carmen Pérez de Muniáin Marzana, D. Luis Bäch Gómez, D. Arturo Miranda Martín, en representación de JP Morgan España, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz, en representación de Citibank España, S.A. y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.- Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 29 de mayo de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tercero.- Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

" 1. Constitución de Fondos de Titulización.

(...)

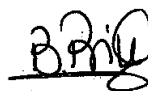
1.3 Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos cedidos por BANCO DE VALENCIA S.A.

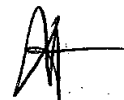
BRICO

El Director General ha comunicado las características generales de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, informando del proceso de preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que seguidamente se recogen.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), con la agrupación de derechos de crédito cedidos por BANCO DE VALENCIA S.A. ("BANCO DE VALENCIA") y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de





135

05/2007



permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de mil millones (1.000.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, en su redacción vigente en cada momento, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe

B. Parejo

3

A

Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO DE VALENCIA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

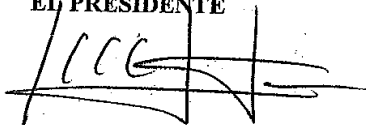
Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el Acta de la reunión del Consejo de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

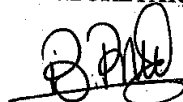
Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 28 de junio de 2007.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



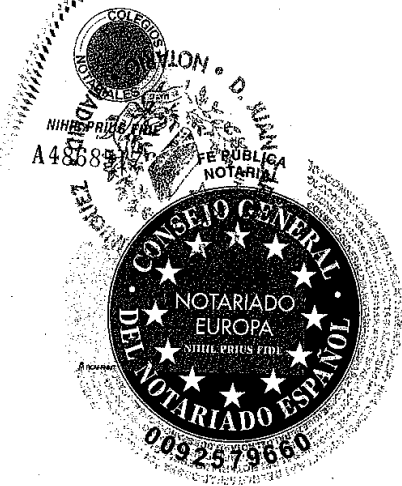
136

05/2007



8B0696457

0,15
e SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. *Roberto Vicario Rautap*

Y D. *Roberto Rico Arcevala* por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.

Madrid, a *2/7/07*

je
hou. u

EUGENIO MATA RABASA, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 18 de mayo de 2007, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2 y 4, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 8 de mayo de 2007, con el siguiente orden del día:

- Asuntos Generales: Datos estadísticos.
Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.
Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.
- Informe de Gestión del mes de abril.
- Informe Fondos Propios.
- Informe Políticas de Riesgo de Crédito.
- Ampliación de Capital: comunicación de suscripciones a C.N.M.V.
- Agentes Financieros.
- Informe del Consejero Delegado.
- Operaciones que se someten al Consejo.
- Informe del Presidente.
- Ruegos y Preguntas.
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron los siguientes señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez; Vicepresidentes: Correduría Especializada de Seguros del Grupo Bancaja, Aseval y Coseval, S.A. "Segurval" S.A., y en su nombre y representación D. Antonio J. Tirado Jiménez y D. Celestino Aznar Tena; Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria; Consejeros: Gesvalmina, S.L., y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera,



Hoja 1/5
Asiento Libro
Indicador nº 524

137

05/2007



8B0696458

Inversiones Rocertex, S.L., y en su nombre y representación D. José Vicente Royo Cerdá, Coseval, Sociedad Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, S.A., y en su nombre y representación D^a María Dolores Boluda Villalonga, Cartera de Inmuebles S.L. y en su nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Minaval S.L. y en su nombre y representación D^a Irene Girona Noguera, Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez, Macomar Inver, S.L., y en su nombre y representación D. Manuel Olmos Lloréns, D. Silvestre Segarra Segarra y Valenciana de Negocios, S.A., y en su nombre y representación D^a. Agnès Noguera Borel.

Excusaron su asistencia, por no poder acudir a la sesión D^a. Rosa María Lladro Sala; D. José Segura Almodóvar; y D. José Fernando García Checa en representación de Grupo Bancaja Centro de Estudios S.A.; D. José Segura Almodóvar y D. José Fernando García Checa delegaron su representación y voto en Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez.

A dicha sesión asistió también el Secretario del Consejo D. Eugenio Mata Rabasa.

Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al término de la misma.

Que a propuesta del Sr. Consejero Delegado, el Consejo de Administración, acordó, por unanimidad, autorizar la cesión de préstamos, créditos y otros activos titularidad de Banco de Valencia, S.A., aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso, sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario y, en concreto, participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria o de Activos de naturaleza abierta o cerrada creado al efecto (en adelante el "Fondo"); de conformidad con la normativa reguladora de dicha clase de fondos específicos:



Hoja 2/5
Asiento Libro
Indicador nº 524



1. Importe de cesión y/o emisión.

El importe máximo de las cesiones de préstamos, derechos de crédito y otros activos aptos y/o de las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulización, cesión o transmisión al Fondo, se establece en 1.500 millones de euros (1.500.000.000,00 euros) de saldo vivo de capital o principal en cada momento.

2. Fecha de cesión y/o emisión.

Las cesiones y/o emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

3. Cesión y/o suscripción.

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos que se cedan y/o de los títulos del mercado hipotecario que se emitan sobre los mismos serán adquiridos y/o suscritos por el Fondo a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

El Fondo será constituido al amparo de las disposiciones que sean de aplicación en cada momento.

El Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos y/o suscribirá los títulos del mercado hipotecario emitidos sobre los mismos y podrá emitir bonos de titulización en las condiciones legalmente establecidas.

4. Delegación.

Se faculta en los más amplios términos a D. Domingo Parra Soria, con DNI 73902859H, a D. Víctor Beristain López, con DNI 22714003P, a D. Juan Ignacio Hernández Solanot, con DNI 19503461J y a D. José Manuel Piera Catalán, con DNI 22545226M, todos ellos mayores de edad, con domicilio profesional en Valencia, C/ Pintor Sorolla número 2, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

- a) seleccionen los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos para su cesión al Fondo;



Hoja 3/5
Asiento Libro
Indicador nº 524

138

05/2007



8B0696459



- b) sustituyan dichos préstamos, derechos de crédito u otros activos por otros;
- c) determinen la fecha de cesión de los préstamos, derechos de crédito u otros activos y/o la fecha de emisión de los títulos del mercado hipotecario sobre los mismos;
- d) fijen el número e importe de los préstamos, derechos de crédito u otros activos a ceder y/o de los títulos del mercado hipotecario a emitir sobre los mismos, así como las condiciones, características y modalidades de cesión y/o de emisión, formalizando la escritura pública o documento privado de cesión de los préstamos, derechos de crédito u otros activos y/o de emisión de los títulos del mercado hipotecario emitidos sobre los mismos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes;
- e) firmen el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituyan dichos títulos por otros en los supuestos que se prevean, y en general, realicen o tramiten cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, quedando especialmente facultados para comparecer en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma, suscriban y formalicen cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de créditos, crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos o derechos de crédito y de depósito, de aperturas de cuentas, colocación, aseguramiento, suscripción y/o dirección de la emisión de bonos por el Fondo y cualesquiera contratos que sean necesarios o convenientes para la estructura del Fondo y a dichos efectos, presenten ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realicen cuantos actos y otorguen cuantos documentos, públicos o privados, estimen



Hoja 4/5
Asiento Libro
Indicador nº 524

convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación o complementarias de las anteriores.

Asimismo CERTIFICO: Que los acuerdos que preceden se tomaron previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Eugenio Mata Rabasa, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Así resulta del acta original a que me remito, y expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a once de julio de dos mil siete.

Vº Bº

El Presidente del Consejo
de Administración.

El Secretario,



Hoja 5/5
Asiento Libro 524
Indicador nº

139

05/2007



8B0696460



YO, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**, NOTARIO
DE ESTA CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

LEGITIMO, por haberlas cotejado con otras firmas
originales legitimadas, las firmas que anteceden de Don Jose Luis
Olivas Martínez y Don Eugenio Mata Rabasa, estampadas al pie de esta
certificación, extendida en el anverso de cinco folios de papel común,
todos los cuales rubrico y sello con el de mi Notaria. -----

Valencia, a trece de Julio de dos mil siete **DOY FE** --
sobrerraspado "Don Jose Luis Olivas Martínez y Don Eugenio --
Mata Rabasa", vale. -- *Roberto Parejo*

Reseñado en mi Libro
Indicador con el Nº 524



[Firma manuscrita]

**Pyme Valencia 1, Fondo de
Titulización de Activos**

140

Deloitte

05/2007



8B0696461

Avda. de Aragón, 30
Edificio Europa
46021 Valencia
España

Tel.: +34 963 07 09 00
Fax: +34 963 07 09 60
www.deloitte.es

17 de julio de 2007

BANCO DE VALENCIA, S.A.
Calle Pintor Sorolla, 2
46002 Valencia

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra carta encargo de fecha 2 de mayo de 2007 (en adelante, la "carta encargo"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera Preliminar" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación "Pyme Valencia 1, Fondo de Titulización de Activos" (en adelante, el "Fondo"). Al 19 de junio de 2007, fecha de referencia, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco de Valencia, S.A. (en adelante, la "Entidad Cedente") y tiene su origen en operaciones de préstamos con empresas con una facturación no superior a 50 millones de euros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 19 de junio de 2007	
	Número de derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantías hipotecaria inmobiliaria	1.513	665.804.734
Préstamos con garantías reales	51	3.501.949
Préstamos con garantías personales	2.222	242.817.939
	3.786	912.124.622

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra carta encargo, en relación con la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2 del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con los términos de nuestra carta encargo, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener

una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone, entre otros, la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (mediante cotejo con la correspondiente documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población, de acuerdo con las definiciones establecidas en muestreo estadístico, sigue una distribución de "Poisson".

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total de 116.847.424 euros a la fecha de referencia, 19 de junio de 2007.

La correlación existente entre el número de desviaciones observadas en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra, el nivel de confianza y la técnica estadística del muestreo de atributos es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado en la cartera	
	Nivel de confianza del 99%	Nivel de confianza del 83%
0	1,00%	1,00%
1	1,44%	1,79%
2	1,82%	2,54%
3	2,18%	3,24%
4	2,52%	3,93%
5	2,84%	4,61%
6	3,16%	5,27%

141

05/2007



8B0696462

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 19 de junio de 2007 se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca: Hemos verificado que los préstamos se han formalizado en documento público, ya sea en escritura pública, en aquellos con garantía hipotecaria, o en póliza intervenida.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Naturaleza del préstamo y del prestatario: Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que el préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a una empresa no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del prestatario: Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor, que consta en la base de datos de la Entidad, coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Acreditación de PYME: Hemos verificado con la información que figura en las bases de datos de la Entidad disponibles a la fecha de verificación que el deudor cumple con los requisitos de calificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos según criterios internos de la Entidad Cedente (facturación anual no superior a 50 millones de euros).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha inicial del préstamo: Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, en el caso de ser la fecha de formalización del préstamo coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, para el subrogado, en caso de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de acuerdo de modificación entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de la "Cartera Preliminar" que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio, vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

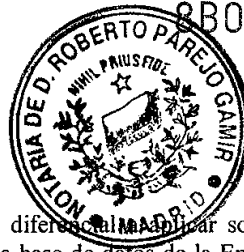
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo, para aquellos préstamos a tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo de modificación entre las partes. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos a tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

142

05/2007



12. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial aplicado sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de la "Cartera Preliminar", que se desprende de los apartados 11 y 12 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retrasos en el pago: hemos verificado contra la información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o en caso de impago el retraso no supera los 90 días a la fecha de la "Cartera Preliminar".

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Situación concursal: Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada 179 préstamos (38,883%) con un saldo total de 86.015.447 euros que representan un 73,61% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 179 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 83%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos. Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario, que la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con lo que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

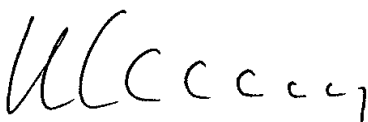
19. Seguro de daños: Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 83% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* _ * _ * _ * _ *

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.



Luis Caruana

05/20



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

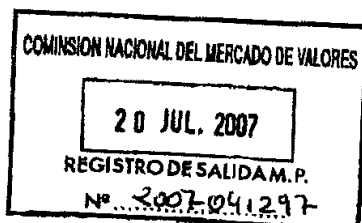


Serrano
28007 Madrid, España



8B0696464

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Mario Masía Vicente
Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca 120, 1º
28006 MADRID

Madrid, 19 de julio de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **PYME VALENCIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 865.300.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 19 de julio de 2007 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**, y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30 de enero de 2007, **ACUERDA:***

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **PYME VALENCIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0372241002
A2	ES0372241010
B	ES0372241028
C	ES0372241036
D	ES0372241044

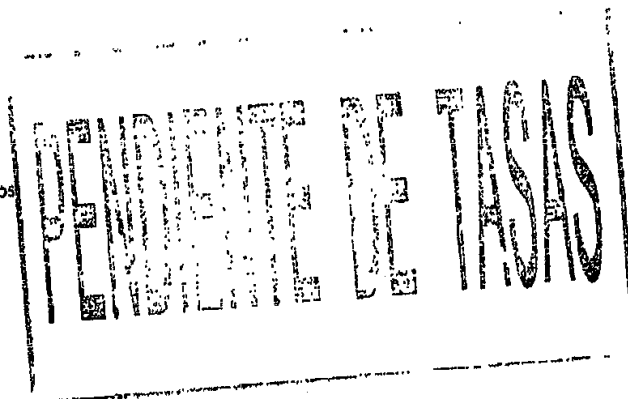


E	ES0372241051

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados



8B0696465

144

05/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS AUTENTICA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS VALÉNCIA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALÉNCIA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PAGO	CAPITAL PENDIENTE CÉDO	TIPO DE INTERES	PER LÍQ.	FECHA VENCIM.	FECHA DE EMISIÓN: 20 de julio de 2007	PLZ	% DEMORA	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0009010030019379	2007/2007	00009010030019379	16/01/2004	661.113,32	575.459,27	100,00	575.459,27	4,814 MENS	EUR	0,50 ANUA	15/01/2024	197	16	31241	0
0009010030019379															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	15/05/2003	179.245,85	151.034,42	100,00	151.034,42	5,003 MENS	EUR	0,50 ANUA	15/05/2023	149	29	31995	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	17/11/2003	114.000,00	103.244,17	100,00	103.244,17	5,049 MENS	EUR	1,750 ANUA	17/11/2028	255	29	31377	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	15/05/2003	180.000,00	148.140,31	100,00	148.140,31	5,064 MENS	EUR	1,000 ANUA	15/05/2019	139	29	32378	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	15/05/2003	150.000,00	127.706,19	100,00	127.706,19	5,393 MENS	EUR	1,250 ANUA	06/05/2019	149	29	35966	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	02/04/2004	730.000,00	347.923,15	100,00	347.923,15	4,844 MENS	EUR	0,50 ANUA	02/04/2010	32	29	7891	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	17/11/2003	150.000,00	136.484,29	100,00	136.484,29	4,519 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/01/2023	220	29	36016	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	10/04/2003	111.800,00	97.845,29	100,00	97.845,29	4,884 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/04/2020	152	29	41811	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	22/07/2003	700.000,00	651.872,86	100,00	651.872,86	4,101 MENS	EUR	0,700 ANUA	05/08/2025	216	29	15915	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	07/10/2003	105.000,00	98.840,96	100,00	98.840,96	4,513 MENS	EUR	0,800 ANUA	05/11/2023	219	29	14964	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	24/11/2003	233.530,00	235.159,00	100,00	235.159,00	4,279 MENS	EUR	0,450 ANUA	05/11/2023	220	29	49319	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	10/04/2003	1.000.000,00	987.435,41	100,00	987.435,41	4,844 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/04/2021	164	29	17916	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	05/04/2004	316.000,00	316.114,59	100,00	316.114,59	4,844 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/04/2021	284	29	30873	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	10/04/2004	160.000,00	151.340,94	100,00	151.340,94	4,836 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/09/2021	166	29	10471	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	23/05/2004	144.000,00	143.520,52	100,00	143.520,52	5,093 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/09/2026	236	29	13197	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	27/07/2004	150.000,00	145.630,87	100,00	145.630,87	4,401 MENS	EUR	1,000 ANUA	05/08/2026	239	29	26039	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	28/07/2004	200.000,00	233.927,23	100,00	233.927,23	4,613 MENS	EUR	1,000 ANUA	05/10/2026	320	29	17797	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	28/11/2004	440.000,00	440.000,00	100,00	440.000,00	4,549 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/12/2018	136	29	18316	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	26/12/2004	350.000,00	350.000,00	100,00	350.000,00	4,510 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/01/2027	233	29	2724	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	13/12/2004	300.000,00	243.832,85	100,00	243.832,85	4,399 MENS	EUR	0,600 ANUA	05/01/2022	173	12	10902	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	02/02/2005	300.000,00	298.200,15	100,00	298.200,15	4,814 TRIM	EUR	0,750 ANUA	05/02/2020	170	29	2227	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	02/02/2005	300.000,00	298.200,15	100,00	298.200,15	4,814 TRIM	EUR	0,750 ANUA	05/02/2020	170	29	40837	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	06/08/2004	96.000,00	81.726,10	99,49	81.726,10	5,132 MENS	EUR	1,250 ANUA	06/08/2019	144	29	6190	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	17/09/2004	300.000,00	306.000,00	100,00	306.000,00	4,465 TRIM	EUR	1,250 ANUA	05/10/2007	2	29	16088	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	19/11/2004	150.000,00	129.876,87	100,00	129.876,87	4,899 MENS	EUR	1,100 ANUA	05/12/2019	148	29	26801	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	19/04/2006	90.000,00	87.177,18	100,00	87.177,18	5,625 MENS	EUR	1,250 ANUA	05/07/2026	227	29	16344	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	07/06/2004	180.000,00	148.233,10	100,00	148.233,10	4,844 MENS	EUR	0,750 ANUA	07/06/2019	140	29	3392	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	03/06/2005	800.000,00	663.905,91	100,00	663.905,91	4,511 MENS	EUR	0,600 ANUA	05/02/2017	114	29	26577	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	13/07/2005	273.000,00	267.394,02	100,00	267.394,02	4,151 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/06/2020	156	29	17327	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	19/01/2006	102.500,00	97.337,20	100,00	97.337,20	4,614 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/02/2028	222	29	25759	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	15/01/2006	66.000,00	57.132,28	100,00	57.132,28	4,499 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/11/2023	196	29	16246	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	12/12/2003	270.000,00	182.603,47	100,00	182.603,47	4,209 MENS	EUR	0,500 ANUA	12/12/2013	76	29	9455	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	31/05/2004	75.000,00	55.753,74	100,00	55.753,74	6,606 TRIM	EUR	2,100 ANUA	31/05/2014	82	29	4779	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	22/05/2004	300.000,00	298.924,03	100,00	298.924,03	5,103 MENS	EUR	1,250 ANUA	05/06/2022	178	29	47818	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	13/07/2006	24.000,00	15.082,78	100,00	15.082,78	4,151 MENS	EUR	0,750 ANUA	05/08/2016	108	29	43327	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	24/07/2005	238.000,00	206.494,64	100,00	206.494,64	4,415 MENS	EUR	0,900 ANUA	05/11/2020	159	29	60337	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	27/11/2006	212.000,00	206.216,51	100,00	206.216,51	4,449 MENS	EUR	0,850 ANUA	05/12/2021	172	29	6087	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	27/11/2006	285.000,00	278.463,56	100,00	278.463,56	4,464 MENS	EUR	1,000 ANUA	05/01/2022	173	29	16466	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	27/01/2007	150.000,00	91.297,79	100,00	91.297,79	5,114 MENS	EUR	1,250 ANUA	07/01/2013	66	29	22986	0
0009010030063212															0
0009010030063212	2007/2007	00009010030063212	30/06/2003	240.000,00	295.122,68	100,00	295.122,68	5,103 MENS	EUR	1,250 ANUA	30				

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 10 de Julio de 2024																	
NUMERO	FECHA	PRIESTATO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE PER	PER	INO	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE	PLZ	NUMER	NUMER
CERTIFICADO	EMISION	HIPOTECARIO	ESCRITURA	ANUAL	VIVO	PASIVO	PENDIENTE CREDITO	INTERES	LIQ	ICE	SANAL	NSA	AMORT	VTO PIMO	DEUDORA	FINCA	NUSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00091241300535468	2007/2007	000091241300535468	194/27/2005	209,000.00	186,963.33	100.00	186,963.33	4.50% MENA	EUJA	1.250 ANUA	PRCV	03/06/2020	34	29	12905		(19)
00091241300535098	2007/2007	000091241300535098	02/12/2005	246,565.00	203,641.72	100.00	203,641.72	5.73% MENA	EUJA	1.000 ANUA	PRCV	05/12/2013	75	29	5703		
00091241300535191	2007/2007	000091241300535191	27/12/2005	36,000.00	48,484.74	100.00	48,484.74	4.79% MENA	EUJA	1.000 ANUA	PRCV	03/01/2014	77	29	18326		
00091241300535191	2007/2007	000091241300535191	24/07/2007	3,416,000.00	2,810,000.00	100.00	2,810,000.00	5.00% MENA	EUJA	1.000 ANUA	PRCV	05/01/2014	77	29	5703		
00091241300535191	2007/2007	000091241300535191	2007/2007	635,000.00	638,960.01	100.00	638,960.01	5.19% MENA	EUJA	1.000 ANUA	PRCV	05/04/2011	135	29	4333		
000912413005354747	2007/2007	0000912413005354747	28/04/2006	390,000.00	366,759.00	100.00	366,759.00	4.75% MENA	EUJA	1.000 ANUA	PRCV	05/05/2011	120	29	13215		
000912413005354747	2007/2007	0000912413005354747	09/09/2006	405,000.00	403,547.43	100.00	403,547.43	5.50% MENA	EUJA	1.250 ANUA	PRCV	05/06/2012	174	29	27513		
000912413005354747	2007/2007	0000912413005354747	05/06/2006	1,131,000.00	1,131,000.00	100.00	1,131,000.00	5.50% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	PRCV	05/06/2012	174	29	27513		
000912413005357029	2007/2007	0000912413005357029	09/06/2006	198,500.00	185,466.33	100.00	185,466.33	5.50% MENA	EUJA	1.250 ANUA	PRCV	05/07/2018	131	29	23216		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29	75623		
000912413005357069	2007/2007	0000912413005357069	05/06/2006	1,200,000.00	1,200,000.00	100.00	1,200,000.00	5.33% TRIM	EUJA	1.000 ANUA	MAPR	05/06/2009	22	29			

05/2007

3/14

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FOMSA VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTI	CAPITAL PENDIENTE CEDIDO	TIPO DE INTERES	PER LUG	Nº ICE	MARGEN S-INCL	PER REVI	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. PIAO.	PLZ	% DEMORA	NÚMERO FINCA	NÚMERO RISC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
0093031330046522	20/07/2007	000093031330046522	23/07/2007	2.000.000,00	1.600.000,00	100,00	1.400.000,00	2,444 TRIM	EUJA	1,350 SEME	CCTE			23/07/2007	39	9,6	40844	0
0093031330046517	20/07/2007	000093031330046517	20/07/2007	180.000,00	156.673,71	100,00	136.673,71	4,014 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	197	29	920	0
0093031330046512	20/07/2007	000093031330046512	14/12/2005	360.000,00	329.620,95	100,00	329.620,95	4,854 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	125	29	23733	0
009303133004651229	20/07/2007	00009303133004651229	14/02/2006	140.361,28	128.114,83	100,00	128.114,83	5,064 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	127	29	23918	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	21/04/2006	196.000,00	184.817,10	100,00	184.817,10	5,104 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	165	29	9682	0
00930313300465122	20/07/2007	0000930313300465122	12/09/2006	171.837,76	166.365,35	100,00	166.365,35	4,815 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	205	29	818	0
00930313300465133811	20/07/2007	0000930313300465133811	13/05/2005	44.000,00	36.240,34	100,00	36.240,34	5,753 MENS	EUJA	1,350 ANUA	FRCV			05/03/2008	94	29	3305	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	05/06/2006	75.000,00	70.331,66	100,00	70.331,66	5,235 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	131	29	10480	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	14/06/2006	803.205,00	731.259,22	100,00	731.259,22	5,475 MENS	EUJA	1,100 ANUA	FRCV			05/03/2008	131	29	4032	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	29/07/2005	240.000,00	215.641,64	100,00	215.641,64	4,931 MENS	EUJA	0,850 ANUA	FRCV			05/03/2008	136	29	19973	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	21/09/2005	16.000,00	8.524,96	100,00	8.524,96	4,855 MENS	EUJA	1,350 ANUA	FRCV			05/03/2008	98	29	28224	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	04/04/2005	320.000,00	339.901,95	100,00	339.901,95	5,500 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			04/04/2007	116	29	48903	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	14/07/2005	240.000,00	239.336,43	99,80	239.336,43	4,651 MENS	EUJA	1,350 ANUA	FRCV			05/03/2008	276	29	5305	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	04/07/2006	180.000,00	168.288,84	100,00	168.288,84	5,372 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	131	18	3246	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	20/12/2006	158.000,00	147.937,45	100,00	147.937,45	5,614 MENS	EUJA	1,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	233	29	52006	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	04/06/2006	11.000.000,00	11.000.000,00	100,00	11.000.000,00	4,601 MENS	EUJA	1,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	158	25	32955	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	09/05/2005	268.000,00	187.299,04	100,00	187.299,04	5,406 MENS	EUJA	1,500 ANUA	FRCV			05/03/2008	43	29	7936	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	04/07/2005	432.000,00	415.790,89	100,00	415.790,89	4,151 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	336	29	43837	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	10/10/2005	1.600.000,00	637.406,42	100,00	637.406,42	4,815 MENS	EUJA	0,900 ANUA	FRCV			05/10/2008	39	15	5334	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	09/05/2006	100.000,00	100.000,00	100,00	100.000,00	4,601 MENS	EUJA	1,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	148	29	11399	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	13/09/2006	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	4,974 TRIM	EUJA	1,100 TRIM	MAPR			13/05/2011	49	29	18167	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	23/03/2004	1.200.000,00	904.629,47	100,00	904.629,47	4,964 TRIM	EUJA	0,900 ANUA	MAPR			03/03/2011	56	29	3235	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	09/05/2006	177.600,00	172.317,75	99,71	171.718,47	5,123 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	237	29	23787	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	20/07/2004	600.000,00	477.749,46	100,00	477.749,46	4,408 MENS	EUJA	1,100 ANUA	FRCV			05/03/2008	108	29	65370	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	23/05/2005	75.000,00	71.125,61	100,00	71.125,61	5,303 MENS	EUJA	1,350 ANUA	FRCV			05/03/2008	166	29	66041	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	14/03/2006	300.000,00	281.394,63	100,00	281.394,63	5,094 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	164	29	12667	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	24/02/2005	102.000,00	83.529,12	100,00	83.529,12	5,314 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			24/02/2007	163	29	30981	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	04/09/2005	79.032,87	46.939,07	100,00	46.939,07	5,250 MENS	EUJA	1,500 ANUA	FRCV			05/03/2008	163	29	37425	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	24/02/2006	102.000,00	86.191,49	100,00	86.191,49	4,539 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			24/02/2007	166	29	34507	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	27/06/2005	137.000,00	128.057,19	99,70	127.676,17	5,623 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			05/03/2008	213	29	13353	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	09/09/2006	90.000,00	86.738,80	100,00	86.738,80	4,265 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV			05/03/2008	170	29	42339	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	29/01/2004	90.161,94	78.835,25	100,00	78.835,25	4,799 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	112	29	8544	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	24/01/2005	56.182,00	54.372,11	100,00	54.372,11	4,614 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			23/02/2009	19	29	10623	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	09/05/2005	1.200.000,00	1.143.876,28	100,00	1.143.876,28	4,401 TRIM	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	120	29	107724	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	13/12/2006	600.000,00	600.000,00	100,00	600.000,00	5,364 TRIM	EUJA	1,500 NULA	MAPR			13/12/2007	4	29	10655	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	23/07/2006	330.000,00	323.323,99	100,00	323.323,99	4,949 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			05/03/2008	166	29	21628	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	08/10/2005	200.000,00	200.000,00	100,00	200.000,00	4,905 TRIM	EUJA	1,250 ANUA	MAPR			05/03/2008	2	29	3440	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	27/04/2006	195.000,00	183.796,55	100,00	183.796,55	5,104 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	165	29	61415	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	05/05/2006	200.000,00	306.000,00	100,00	306.000,00	5,356 TRIM	EUJA	1,250 ANUA	MAPR			05/05/2008	9	29	9008	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	20/02/2005	35.000,00	20.463,45	100,00	20.463,45	4,921 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	91	29	760	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	02/12/2005	102.000,00	84.258,83	100,00	84.258,83	5,049 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			05/12/2007	76	29	21575	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	11/03/2004	1.014.947,55	910.896,38	100,00	910.896,38	5,594 MENS	EUJA	1,500 ANUA	FRCV			05/03/2008	103	29	21033	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	23/07/2006	120.000,00	101.834,79	100,00	101.834,79	4,559 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			05/03/2008	166	29	24507	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	22/09/2004	75.000,00	62.504,93	100,00	62.504,93	4,865 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV			05/03/2008	146	29	25669	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	10/03/2004	119.215,00	109.811,19	99,81	109.811,19	5,177 MENS	EUJA	1,350 ANUA	FRCV			10/03/2004	39	29	39824	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	20/02/2005	319.488,30	307.183,05	100,00	307.183,05	5,364 MENS	EUJA	1,500 ANUA	FRCV			05/03/2008	137	29	21628	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	26/12/2005	90.000,00	75.540,00	100,00	75.540,00	4,864 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	101	29	41147	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	13/03/2006	204.000,00	195.111,87	100,00	195.111,87	4,999 MENS	EUJA	0,900 ANUA	FRCV			05/03/2008	224	29	54047	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	20/02/2005	35.000,00	20.463,45	100,00	20.463,45	4,921 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	91	29	760	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	01/06/2006	660.000,00	510.225,13	100,00	510.225,13	5,233 MENS	EUJA	1,000 ANUA	MAPR			01/06/2006	10	15	10228	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	09/11/2004	180.000,00	162.459,17	100,00	162.459,17	4,465 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV			09/11/2004	207	29	42967	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	24/11/2005	97.000,00	89.169,89	100,00	89.169,89	4,799 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV			05/03/2008	160	29	8037	0
0093031330046510	20/07/2007	000093031330046510	14/1															

05/2007

5/14

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
FOR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 20 de julio de 2007

[illegible]

PL2	%	NUMER	NUMER

7/14

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE EMISIÓN - 29 de julio de 2020															FECHA DE EMISIÓN - 29 de julio de 2020	NÚMERO	NÚMERO
CERTIFICADO	GUBERN	PRESTATO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	IND	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE	PLZ	NÚMERO	NÚMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00918232343004080																5544	0
00918232343004080																1564	0
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4867
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	2,000,000.00	1,968,000.00	100.00	1,968,000.00	2,165	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	200	29	4868
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4869
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4870
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4871
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4872
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4873
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4874
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4875
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4876
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4877
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4878
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4879
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4880
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4881
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4882
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4883
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4884
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4885
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4886
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4887
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4888
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4889
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4890
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4891
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4892
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4893
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4894
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4895
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4896
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4897
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4898
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4899
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4900
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4901
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4902
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4903
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4904
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4905
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4906
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4907
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4908
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4909
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4910
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4911
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4912
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4913
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4914
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4915
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4916
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4917
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4918
00918234434001003	20/07/2007	0000918234434001003	14/09/2006	1,000,000.00	974,070.15	100.00	974,070.15	4,330	MENS	EUR	0.500	ANUAL	FRCV	05/10/2021	176	29	4919
00918234434001003	20/07/2007																

05/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS VALANCIA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS VALANCIA

POR BANCO DE VALANCIA

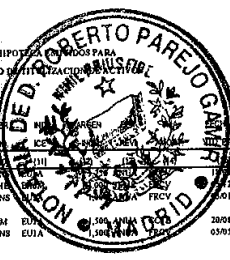
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VIVO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART.	CAPITAL PENDIENTE CEDIDO	TPO DE PER.	INTERES	PER. LUG.	FECHA DE EMISION: 29 de Julio de 2007	PLZ	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSCR.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0001070103000175262	2007/07/07	000000070103000175262	2017/07/06	2.000.000,00	1.953.180,86	100,00	1.953.180,86	4,884	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	07/07/2017	173	29
0001070103000175263	2007/07/07	000000070103000175263	14/07/2007	2.000.000,00	880.000,00	100,00	880.000,00	3,250	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	07/07/2017	174	29
0001070103000175264	2007/07/07	000000070103000175264	29/09/2007	1.200.000,00	690.334,54	100,00	690.334,54	5,114	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	07/07/2017	175	29
0001070103000175265	2007/07/07	000000070103000175265	13/07/2007	1.233.04,01	95.196,79	100,00	95.196,79	6,005	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	13/07/2017	176	29
0001070103000175266	2007/07/07	000000070103000175266	14/12/2005	4.000.000,00	3.792.366,99	100,00	3.792.366,99	4,799	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	14/01/2017	177	29
0001070103000175267	2007/07/07	000000070103000175267	07/12/2005	83.000,00	78.447,44	100,00	78.447,44	4,799	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	07/12/2017	178	29
0001070103000175268	2007/07/07	000000070103000175268	21/12/2005	35.000,00	21.860,18	100,00	21.860,18	5,171	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	21/12/2017	179	29
0001070103000175269	2007/07/07	000000070103000175269	12/07/2006	325.000,00	325.000,00	100,00	325.000,00	4,401	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	180	29
0001070103000175270	2007/07/07	000000070103000175270	11/09/2006	218.000,00	232.959,04	100,00	232.959,04	4,865	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	181	29
0001070103000175271	2007/07/07	000000070103000175271	28/12/2006	800.000,00	785.078,72	100,00	785.078,72	4,299	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/12/2017	182	29
0001070103000175272	2007/07/07	000000070103000175272	07/12/2005	48.000,00	51.628,50	100,00	51.628,50	5,171	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	07/07/2017	183	29
0001070103000175273	2007/07/07	000000070103000175273	05/08/2006	150.000,00	123.829,73	100,00	123.829,73	5,375	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	08/08/2017	184	29
0001070103000175274	2007/07/07	000000070103000175274	19/07/2006	120.000,00	96.434,08	100,00	96.434,08	4,611	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	185	29
0001070103000175275	2007/07/07	000000070103000175275	07/12/2006	92.555,64	92.247,18	100,00	92.247,18	4,355	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/12/2017	186	29
0001070103000175276	2007/07/07	000000070103000175276	14/07/2006	2.215.000,00	2.106.524,37	100,00	2.106.524,37	4,858	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	14/07/2017	187	29
0001070103000175277	2007/07/07	000000070103000175277	05/07/2006	1.334.550,00	1.193.597,48	100,00	1.193.597,48	3,700	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/07/2017	188	29
0001070103000175278	2007/07/07	000000070103000175278	18/12/2006	220.000,00	163.508,88	100,00	163.508,88	4,844	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	07/07/2017	189	29
0001070103000175279	2007/07/07	000000070103000175279	05/07/2006	605.000,00	444.241,35	100,00	444.241,35	5,123	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/07/2017	190	29
0001070103000175280	2007/07/07	000000070103000175280	06/07/2006	83.000,00	69.794,12	100,00	69.794,12	5,375	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	06/07/2017	191	29
0001070103000175281	2007/07/07	000000070103000175281	28/09/2006	13.500.000,00	11.564.065,01	100,00	11.564.065,01	4,281	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/09/2017	192	29
0001070103000175282	2007/07/07	000000070103000175282	18/12/2006	2.300.000,00	2.159.749,96	100,00	2.159.749,96	4,315	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/12/2017	193	29
0001070103000175283	2007/07/07	000000070103000175283	05/08/2006	6.000.000,00	5.000.000,00	100,00	5.000.000,00	5,000	NULA	MAPR	0,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	194	29
0001070103000175284	2007/07/07	000000070103000175284	03/07/2006	198.762,33	192.351,21	100,00	192.351,21	5,064	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	03/07/2017	195	29
0001070103000175285	2007/07/07	000000070103000175285	03/07/2006	198.762,33	192.351,21	100,00	192.351,21	5,064	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	03/07/2017	196	29
0001070103000175286	2007/07/07	000000070103000175286	02/08/2006	170.000,00	93.641,72	100,00	93.641,72	4,673	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	02/08/2017	197	29
0001070103000175287	2007/07/07	000000070103000175287	09/08/2006	153.600,00	125.246,52	100,00	125.246,52	5,064	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	09/08/2017	198	29
0001070103000175288	2007/07/07	000000070103000175288	03/08/2006	1.443.000,00	1.380.407,53	100,00	1.380.407,53	5,404	TRIM	EXAM	1,250 ANUA	FRCV	03/08/2017	199	29
0001070103000175289	2007/07/07	000000070103000175289	21/07/2007	800.000,00	595.162,93	100,00	595.162,93	4,611	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/07/2017	200	29
0001070103000175290	2007/07/07	000000070103000175290	19/07/2005	2.040.000,00	2.040.000,00	100,00	2.040.000,00	5,106	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	201	29
0001070103000175291	2007/07/07	000000070103000175291	23/08/2006	109.000,00	98.820,12	100,00	98.820,12	4,661	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	202	29
0001070103000175292	2007/07/07	000000070103000175292	23/09/2006	150.000,00	131.875,40	100,00	131.875,40	4,365	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/09/2017	203	29
0001070103000175293	2007/07/07	000000070103000175293	26/10/2007	281.572,23	281.572,23	100,00	281.572,23	4,215	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/10/2017	204	29
0001070103000175294	2007/07/07	000000070103000175294	31/12/2006	200.000,00	259.935,86	100,00	259.935,86	4,611	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/12/2017	205	29
0001070103000175295	2007/07/07	000000070103000175295	07/07/2006	4.300.000,00	4.200.000,00	100,00	4.200.000,00	5,606	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/07/2017	206	29
0001070103000175296	2007/07/07	000000070103000175296	23/07/2006	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	5,672	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/07/2017	207	29
0001070103000175297	2007/07/07	000000070103000175297	25/08/2006	195.000,00	186.185,78	100,00	186.185,78	4,611	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/08/2017	208	29
0001070103000175298	2007/07/07	000000070103000175298	20/09/2006	140.000,00	135.077,03	100,00	135.077,03	4,611	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/09/2017	209	29
0001070103000175299	2007/07/07	000000070103000175299	20/09/2006	214.000,00	206.444,18	100,00	206.444,18	4,611	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/09/2017	210	29
0001070103000175300	2007/07/07	000000070103000175300	04/08/2006	510.000,00	510.000,00	100,00	510.000,00	4,565	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	04/08/2017	211	29
0001070103000175301	2007/07/07	000000070103000175301	09/12/2006	3.500.000,00	3.500.000,00	100,00	3.500.000,00	5,220	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	09/12/2017	212	29
0001070103000175302	2007/07/07	000000070103000175302	09/12/2006	1.050.000,00	1.050.000,00	100,00	1.050.000,00	5,400	TRIM	EUA	1,000 ANUA	FRCV	09/12/2017	213	29
0001070103000175303	2007/07/07	000000070103000175303	11/07/2007	151.431,80	141.288,54	100,00	141.288,54	4,590	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/07/2017	214	29
0001070103000175304	2007/07/07	000000070103000175304	15/09/2005	120.000,00	112.809,39	100,00	112.809,39	4,315	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/09/2017	215	29
0001070103000175305	2007/07/07	000000070103000175305	15/09/2005	141.839,00	133.115,62	100,00	133.115,62	4,315	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/09/2017	216	29
0001070103000175306	2007/07/07	000000070103000175306	25/04/2006	336.400,00	304.596,62	100,00	304.596,62	5,356	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/04/2017	217	29
0001070103000175307	2007/07/07	000000070103000175307	25/04/2006	128.403,00	121.100,46	100,00	121.100,46	4,365	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/04/2017	218	29
0001070103000175308	2007/07/07	000000070103000175308	25/04/2006	143.137,00	135.388,59	100,00	135.388,59	4,365	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/04/2017	219	29
0001070103000175309	2007/07/07	000000070103000175309	05/06/2006	195.000,00	125.994,74	100,00	125.994,74	5,375	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/06/2017	220	29
0001070103000175310	2007/07/07	000000070103000175310	20/04/2006	280.000,00	165.486,69	100,00	165.486,69	5,250	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/04/2017	221	29
0001070103000175311	2007/07/07	000000070103000175311	13/05/2006	80.000,00	66.723,19	100,00	66.723,19	5,750	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	13/05/2017	222	29
0001070103000175312	2007/07/07	000000070103000175312	20/12/2005	300.000,00	216.357,04	100,00	216.357,04	4,799	SEME	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/12/2017	223	29
0001070103000175313	2007/07/07	000000070103000175313	31/05/2006	100.000,00	96.500,17	100,00	96.500,17	5,903	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/05/2017	224	29
0001070103000175314	2007/07/07	000000070103000175314	20/12/2005	215.000,00	202.320,99	100,00	202.320,99	4,465	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	05/12/2017	225	29
0001070103000175315	2007/07/07	000000070103000175315	30/03/2006	120.000,00	112.627,36	100,00	112.627,36	4,499	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	03/03/2017	226	29
0001070103000175316	2007/07/07	000000070103000175316	19/02/2006	143.000,00	99.977,22	100,00	99.977,22	4,921	MENS	EUA	1,000 ANUA	FRCV	03/02/2017	227	29
0001070103000175317	2007/07/07	000000070103000175317	02/06/2006	1											

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO	FECHA	PRESTAMO	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE	PER	NO	MARGEN	PER	SMA	FECHA DE	PLZ	FECHA DE EMISION	NO	NUMER
CERTIFICADO	EMISION	IMPORTE (C)	ECUATORIA	INICIAL	VIVO	PART.	PENDIENTE CREDITO	INTERES	LIQ	ICE	S-INCL	REVAL	AMORT	VTO. PTMO	DEMORA	PAUSA	MISC	NUMER
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
0093076300039537	2007/2007	0000907655030937	11/11/2004	300.000,00	226.006,56	100,00	260.006,56	5,04%	MENS	EU/IA	1,25%	ANUA	FRCV	05/11/2019	148	29	46938	0
0093076300060967	2007/2007	0000907655030937	29/12/2004	200.000,00	129.241,97	100,00								05/11/2019	29	29	42082	0
0093076300059287	2007/2007	0000907655030937	01/02/2004	223.000,00	223.000,00	100,00	223.000,00	4,94%	MENS	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/11/2009	27	29	22735	0
0093076300042053	2007/2007	0000907655030937	31/07/2004	137.000,00	137.000,00	100,00	137.000,00	4,71%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	MAPR	03/11/2008	15	29	42548	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	11/06/2004	116.000,00	116.000,00	100,00	116.000,00	4,71%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	MAPR	03/11/2008	15	29	43050	0
0093076300070556	2007/2007	0000907655030937	31/07/2004	116.000,00	116.000,00	100,00	116.000,00	4,71%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	MAPR	03/11/2008	15	29	43050	0
0093076300067057	2007/2007	0000907655030937	01/02/2004	140.000,00	140.000,00	100,00	140.000,00	4,71%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	MAPR	03/11/2008	15	29	43050	0
0093076300090718	2007/2007	0000907655030937	31/07/2004	110.000,00	110.000,00	100,00	110.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	03/03/2008	12	29	37311	0
0093076300090718	2007/2007	0000907655030937	22/06/2004	150.000,00	150.000,00	100,00	150.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	23/06/2014	8	29	23246	0
0093076300081153	2007/2007	0000907655030937	01/02/2004	100.000,00	100.000,00	100,00	100.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	03/03/2008	12	29	37311	0
0093076300064952	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	107.000,00	107.000,00	100,00	107.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	107.000,00	107.000,00	100,00	107.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.000,00	100,00	92.000,00	4,61%	TRIM	EU/IA	1,25%	ANUA	MAPR	05/03/2008	12	29	37311	0
0093076300070575	2007/2007	0000907655030937	07/07/2005	92.000,00	92.00													

149

05/2007



FECHA DE EMISIÓN: 20 de julio de 2001

[illegible]

POR BANCO DE VALENCIA S.A.

2	%	NUMER	NUMER

12/14

05/2007



TRANS	1.000 ANUA	RAPI	
MENS	200 ANUA	FCR	
MENS	0.750 ANUA	FCR	
MENS	1.200 ANUA	FCR	

PLZ	%	HUMER	NUMER
1	100	100	100
2	100	100	100
3	100	100	100
4	100	100	100
5	100	100	100
6	100	100	100
7	100	100	100
8	100	100	100
9	100	100	100
10	100	100	100
11	100	100	100
12	100	100	100
13	100	100	100
14	100	100	100
15	100	100	100
16	100	100	100
17	100	100	100
18	100	100	100
19	100	100	100
20	100	100	100
21	100	100	100
22	100	100	100
23	100	100	100
24	100	100	100
25	100	100	100
26	100	100	100
27	100	100	100
28	100	100	100
29	100	100	100
30	100	100	100
31	100	100	100
32	100	100	100
33	100	100	100
34	100	100	100
35	100	100	100
36	100	100	100
37	100	100	100
38	100	100	100
39	100	100	100
40	100	100	100
41	100	100	100
42	100	100	100
43	100	100	100
44	100	100	100
45	100	100	100
46	100	100	100
47	100	100	100
48	100	100	100
49	100	100	100
50	100	100	100
51	100	100	100
52	100	100	100
53	100	100	100
54	100	100	100
55	100	100	100
56	100	100	100
57	100	100	100
58	100	100	100
59	100	100	100
60	100	100	100
61	100	100	100
62	100	100	100
63	100	100	100
64	100	100	100
65	100	100	100
66	100	100	100
67	100	100	100
68	100	100	100
69	100	100	100
70	100	100	100
71	100	100	100
72	100	100	100
73	100	100	100
74	100	100	100
75	100	100	100
76	100	100	100
77	100	100	100
78	100	100	100
79	100	100	100
80	100	100	100
81	100	100	100
82	100	100	100
83	100	100	100
84	100	100	100
85	100	100	100
86	100	100	100
87	100	100	100
88	100	100	100
89	100	100	100
90	100	100	100
91	100	100	100
92	100	100	100
93	100	100	100
94	100	100	100
95	100	100	100
96	100	100	100
97	100		

13/14

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTI	CAPITAL PENDIENTE CEDIDO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	NO. C/C	MARGEN	PER. REV.	SAA AMORT.	FECHA DE VTO. PAGO	PLZ	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(I)	(II)	(III)	(IV)	(V)	(VI)	(VII)	(VIII)	(IX)	(X)	(XI)	(XII)	(XIII)	(XIV)	(XV)	(XVI)	(XVII)	(XVIII)	(XIX)
000014953300014189	2007/2007	00000911062330014189	2007/2007	1.000.000,00	658.417,43	100,00	658.417,43	4,833 TRIM	EUJA	0,600 ANUA	FRCV	30/06/2013	71	29	15003	0		
000014963300040503	2007/2007	00000911062330040503	04/06/2004	155.000,00	137.542,68	100,00	137.542,68	5,053 MENS	EUJA	0,500 ANUA	FRCV	04/06/2014	202	29	19994	0		
000014983300041189	2007/2007	00000911062330041189	09/07/2004	142.773,53	90.273,71	100,00	90.273,71	5,373 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV	09/07/2011	52	29	9589	0		
00001501330001245	2007/2007	00000911062330001245	10/05/2003	480.000,00	428.040,97	100,00	428.040,97	5,503 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV	03/06/2010	154	29	30231	0		
000015013300022321	2007/2007	000009110623300022321	20/07/2003	123.000,00	110.990,08	100,00	110.990,08	4,651 MENS	EUJA	1,250 ANUA	FRCV	05/06/2010	156	29	31332	0		
00001503500056297	2007/2007	000009110623300056297	10/06/2003	481.000,00	373.176,93	100,00	373.176,93	4,999 MENS	MBIA	0,750 ANUA	FRCV	10/06/2010	130	31	41419	0		
000015035100051121	2007/2007	000009110623300051121	20/07/2003	270.500,00	199.204,67	100,00	199.204,67	4,363 MENS	EUJA	0,830 ANUA	FRCV	20/07/2013	99	29	19990	0		
00001503510005328	2007/2007	00000911062330005328	19/06/2004	210.324,24	171.172,45	100,00	171.172,45	4,376 MENS	EUJA	0,830 ANUA	FRCV	19/06/2013	99	29	19990	0		
000015035100053311	2007/2007	000009110623300053311	04/06/2004	33.268,00	29.907,54	100,00	29.907,54	4,401 MENS	EUJA	0,830 ANUA	FRCV	04/06/2013	128	29	21941	0		
000015035100053793	2007/2007	000009110623300053793	14/07/2003	100.000,00	82.795,18	100,00	82.795,18	4,501 MENS	EUJA	1,130 ANUA	FRCV	05/06/2015	96	29	70124	0		
0000150351000539426	2007/2007	0000091106233000539426	23/03/2004	50.000,00	38.100,91	100,00	38.100,91	5,214 MENS	EUJA	1,130 ANUA	FRCV	23/03/2012	53	29	72112	0		
0000150351000542336	2007/2007	0000091106233000542336	20/04/2003	120.367,42	83.803,21	100,00	83.803,21	5,000 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV	20/04/2013	50	29	1646	0		
000015035100054241	2007/2007	000009110623300054241	09/07/2003	79.000,00	25.482,54	98,81	25.482,54	5,273 MENS	EUJA	1,350 ANUA	FRCV	09/07/2012	71	29	19152	0		
000015035100054246	2007/2007	000009110623300054246	14/07/2003	140.000,00	133.904,71	100,00	133.904,71	5,331 MENS	EUJA	1,130 ANUA	FRCV	03/06/2011	168	29	33882	0		
0000150351100439	2007/2007	0000091106233000351100439	19/07/2003	107.850,00	89.762,48	100,00	89.762,48	5,044 MENS	EUJA	0,930 ANUA	FRCV	05/06/2013	115	29	19835	0		
00001504300018086	2007/2007	000009110623300018086	20/06/2003	1.200.000,00	993.440,12	100,00	993.440,12	5,355 MENS	EUJA	0,930 ANUA	FRCV	05/06/2013	95	29	18115	0		
00001504300044120	2007/2007	000009110623300044120	19/03/2006	120.000,00	60.000,00	100,00	60.000,00	4,800 TRIM	EUJA	0,700 ANUA	MAFR	19/03/2009	9	29	22451	0		
00001506330003109	2007/2007	00000911062330003109	23/02/2003	30.000,00	16.723,03	100,00	16.723,03	5,148 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	03/06/2010	41	29	21411	0		
000015063300031512	2007/2007	000009110623300031512	21/07/2006	650.000,00	620.220,76	100,00	620.220,76	7,900 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	03/06/2011	14	29	21941	0		
00001507330003788	2007/2007	00000911062330003788	11/03/2003	400.000,00	341.152,23	100,00	341.152,23	4,484 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	03/06/2011	118	29	36005	0		
000015073300037822	2007/2007	000009110623300037822	11/03/2003	44.000,00	44.000,00	100,00	44.000,00	5,672 MENS	EUJA	1,000 ANUA	FRCV	03/06/2011	94	29	13882	0		
000015073300037875	2007/2007	000009110623300037875	12/06/2003	230.000,00	205.256,99	100,00	205.256,99	5,223 MENS	EUJA	0,750 ANUA	FRCV	03/06/2011	125	29	20461	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
000015073300041708	2007/2007	000009110623300041708	26/04/2006	32.800,00	49.679,42	100,00	49.679,42	5,144 MENS	EUJA	1,230 ANUA	MAFR	26/04/2008	10	29	20734	0		
0000150																		

05/2007



FECHA DE %

3117

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE _____ %

05/2007



FECHA DE CESIÓN : 20 de julio de 2007

FECHA DE _____ %

3/17

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: FVME VALENCIA I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIG.	% PART.	CAPITAL PENDIENTE CERO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	PD ICE	MARGEN SINDI.	PERI. REV.	SMA	FECHA DE CIERRE: 30 de Julio de 2007	FECHA DE VOTO PAGO	PLAZO	% DEMORA
0000930115301400634	2007/2007	25/03/2004	12.000,00	5.438,36	96,00	244,21	5,00 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27/03/2009	27	25,000	
0000930115301402706	2007/2007	13/07/2004	15.000,00	4.497,54	100,00	4.497,54	5,00 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13/07/2009	23	25,000	
0000930115301431702	2007/2007	11/07/2004	1.000.000,00	750.000,00	100,00	750.000,00	5,59 TRIM EXIA	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11/07/2010	35	25,000	
0000930115301433429	2007/2007	18/05/2003	4.000,00	2.940,37	100,00	2.940,37	5,50 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18/05/2010	35	25,000	
0000930115301436487	2007/2007	09/08/2003	40.000,00	25.823,26	100,00	25.823,26	5,00 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	09/08/2010	36	25,000	
0000930115301440164	2007/2007	20/07/2005	430.000,00	566.571,90	100,00	566.571,90	4,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	20/07/2010	156	25,000	
0000930115301432147087	2007/2007	07/12/2003	115.000,00	95.481,55	100,00	95.481,55	5,34 MENS EXIA	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	07/12/2010	76	25,000	
0000930115301478249	2007/2007	20/12/2006	5.564,00	2.817,60	100,00	2.817,60	5,50 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20/12/2010	45	25,000	
0000930115301464437	2007/2007	01/02/2005	15.500,00	2.236,31	100,00	2.236,31	5,17 MENS EXIA	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	01/02/2010	113	25,000	
0000930115301444379	2007/2007	21/02/2003	15.000,00	6.095,92	100,00	6.095,92	5,00 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21/02/2010	30	25,000	
0000930115301445453	2007/2007	13/02/2003	15.000,00	3.530,11	100,00	3.530,11	5,00 MENS FUI	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13/02/2010	30	25,000	
0000930115301534872	2007/2007	14/02/2004	18.000,00	3.176,49	91,22	3.176,49	4,39 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	14/02/2010	7	25,000	
00009301153015300163214	2007/2007	06/02/2004	174.400,00	24.321,22	100,00	24.321,22	4,39 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	06/02/2010	9	25,000	
00009301153015300163840	2007/2007	04/06/2004	7.800,00	1.970,00	100,00	1.970,00	4,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	04/06/2010	4	25,000	
00009301153015300163747	2007/2007	04/06/2004	9.000,00	815,85	100,00	815,85	4,39 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	04/06/2010	10	25,000	
00009301153015300163836	2007/2007	21/11/2004	36.000,00	117.183,07	100,00	117.183,07	4,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	21/11/2010	1	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	21/11/2004	300.000,00	14.899,51	100,00	14.899,51	4,14 TRIM EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	21/11/2010	16	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	18/03/2003	27.400,00	18.971,60	100,00	18.971,60	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	18/03/2010	30	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	01/07/2003	30.000,00	7.148,61	100,00	7.148,61	5,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	01/07/2010	31	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	27/07/2003	35.000,00	26.789,24	100,00	26.789,24	5,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	27/07/2010	12	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	15/09/2003	27.000,00	30.558,28	100,00	30.558,28	5,14 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	15/09/2010	41	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	02/12/2003	400.000,00	256.710,46	100,00	256.710,46	4,54 TRIM EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	02/12/2010	28	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	13/12/2003	40.000,00	28.781,79	100,00	28.781,79	4,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	13/12/2010	40	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	01/01/2006	400.000,00	282.622,73	100,00	282.622,73	4,39 TRIM EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	01/01/2010	40	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	12/01/2006	30.000,00	36.978,63	100,00	36.978,63	6,37 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	12/01/2010	29	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	26/04/2004	75.000,00	56.979,99	100,00	56.979,99	5,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	26/04/2010	21	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	26/04/2004	75.000,00	220.000,00	100,00	220.000,00	5,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	26/04/2010	21	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	04/05/2004	80.000,00	33.809,40	100,00	33.809,40	4,90 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	04/05/2010	24	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	05/08/2004	24.000,00	5.956,14	100,00	5.956,14	6,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	05/08/2010	19	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	06/10/2004	5.471,33	474,95	100,00	474,95	3,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	06/10/2010	12	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	24/02/2005	3.185,94	3.185,94	100,00	3.185,94	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	24/02/2010	20	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	24/02/2005	24.000,00	20.159,01	100,00	20.159,01	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	24/02/2010	31	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	10/03/2005	40.000,00	24.305,36	100,00	24.305,36	6,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	10/03/2010	31	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	25/04/2005	12.000,00	9.549,87	100,00	9.549,87	6,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	25/04/2010	31	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	02/05/2006	13.000,00	6.621,25	100,00	6.621,25	6,25 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	02/05/2010	27	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	05/06/2006	14.000,00	15.848,23	100,00	15.848,23	6,25 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	05/06/2010	13	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	13/02/2007	5.000,00	64,34	100,00	64,34	5,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	13/02/2010	12	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	28/06/2006	28.000,00	5.062,17	100,00	5.062,17	5,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	28/06/2010	31	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	11/05/2006	32.000,00	4.446,00	100,00	4.446,00	5,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	11/05/2010	7	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	06/08/2006	11.000,00	1.180,32	100,00	1.180,32	5,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	06/08/2010	8	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	11/01/2006	60.000,00	12.426,48	95,52	12.426,48	4,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	11/01/2010	17	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	13/06/2006	70.000,00	47.561,20	100,00	47.561,20	4,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	13/06/2010	41	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	14/06/2006	56.308,82	56.308,82	100,00	56.308,82	4,75 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	14/06/2010	17	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	23/10/2006	31.200,00	31.200,00	100,00	31.200,00	6,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	23/10/2010	46	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	29/12/2006	12.000,00	9.516,37	100,00	9.516,37	6,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	29/12/2010	26	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	29/12/2006	90.000,00	76.997,97	100,00	76.997,97	4,00 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	29/12/2010	21	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	14/06/2006	140.000,00	84.048,55	100,00	84.048,55	5,10 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	14/06/2010	20	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	29/04/2007	7.800,00	5.055,22	96,44	5.055,22	4,94 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	29/04/2010	38	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	03/05/2006	186.000,00	34.750,37	100,00	34.750,37	4,87 TRIM EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	03/05/2010	27	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	05/12/2006	4.800,00	1.799,28	75,51	1.799,28	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	05/12/2010	19	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	17/12/2006	10.000,00	1.799,28	75,51	1.799,28	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	17/12/2010	19	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	11/03/2007	15.000,00	3.99,78	100,00	3.99,78	6,25 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	11/03/2010	31	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	23/07/2007	10.000,00	4.059,49	100,00	4.059,49	6,25 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	23/07/2010	12	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	19/11/2006	150.000,00	71.141,37	100,00	71.141,37	4,94 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	19/11/2010	12	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	11/01/2007	15.000,00	31.457,40	100,00	31.457,40	6,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	11/01/2010	46	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	01/03/2007	72.000,00	39.006,47	100,00	39.006,47	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	01/03/2010	18	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	02/10/2006	300.000,00	55.553,75	100,00	55.553,75	5,50 MENS EXIA	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	02/10/2010	18	25,000	
00009301153015300164887	2007/2007	16/11/2006	12.000,00	397.921,02	100,00	397.921,02	4,94 MENS EXIA	0,500								

RELACION DE PRESTATARIOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMULACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VENC	PARTI	CAPITAL PENDIENTE CERO	TIPO DE PER. RD	PER. ICE	MARGEN PER. SUBV.	PER. PERI	SUA	FECHA DE CESION: 30 de Julio de 2007	FECHA DE VOTO FINO	PLAZO	% DEMORA
000093013100314789	2007/2007	18/12/2006	78.900,00	62.854,18	100,00	61.854,18	5,900 MENS	EXIA	2,000 ANUA	FRCV	12/12/2011	31	29,000		
000093013100314791	2007/2007	07/06/2007	11.485,16	9.756,10	100,00	9.756,10	5,900 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	07/06/2009	31	29,000		
000093013100314792	2007/2007	15/03/2006	33.000,00	26.124,04	100,00	26.124,04	5,700 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	15/03/2011	45	29,000		
000093013100314793	2007/2007	31/07/2006	10.000,00	20.153,74	100,00	20.153,74	5,300 FMEIS	EXIA	1,250 ANUA	FRCV	31/07/2011	45	29,000		
000093013100314794	2007/2007	21/06/2004	1.360.000,00	2.360.000,00	100,00	2.360.000,00	5,540 SEME	EXIA	0,000 NULA	FRCV	21/06/2008	41	29,000		
000093013100314795	2007/2007	11/07/2005	16.000,00	2.663,87	100,00	2.663,87	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	11/07/2007	4	29,000		
000093013100314796	2007/2007	22/12/2005	325.000,00	415.510,95	100,00	415.510,95	4,321 SEME	EXIA	0,000 NULA	FRCV	22/12/2007	36	29,000		
000093013100314797	2007/2007	30/01/2006	600.000,00	2.120,35	100,00	2.120,35	7,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	30/01/2007	36	29,000		
000093013100314798	2007/2007	21/06/2005	11.000,00	18.664,34	100,00	18.664,34	5,119 MENS	EXIA	0,700 ANUA	FRCV	21/06/2008	46	29,000		
000093013100314799	2007/2007	23/07/2003	115.000,00	3.773,13	100,00	3.773,13	4,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	23/07/2003	11	29,000		
000093013100314800	2007/2007	24/05/2005	28.000,00	8.403,38	100,00	8.403,38	4,937 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	24/05/2008	11	29,000		
000093013100314801	2007/2007	30/04/2004	12.000,00	1.907,73	100,00	1.907,73	5,200 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	30/04/2004	15	29,000		
000093013100314802	2007/2007	13/01/2005	34.550,00	13.812,19	100,00	13.812,19	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	13/01/2007	4	29,000		
000093013100314803	2007/2007	13/01/2005	15.000,00	6.940,48	100,00	6.940,48	6,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	13/01/2009	17	29,000		
000093013100314804	2007/2007	13/01/2005	15.000,00	27.256,43	100,00	27.256,43	4,000 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	13/01/2009	17	29,000		
000093013100314805	2007/2007	21/12/2005	20.000,00	11.540,13	100,00	11.540,13	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	21/12/2007	31	29,000		
000093013100314806	2007/2007	30/01/2006	60.000,00	10.004,13	100,00	10.004,13	7,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	30/01/2007	31	29,000		
000093013100314807	2007/2007	27/04/2006	24.000,00	47.160,38	100,00	47.160,38	5,200 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	27/04/2008	15	29,000		
000093013100314808	2007/2007	13/12/2004	143.000,00	26.161,83	100,00	26.161,83	5,519 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	13/12/2007	43	29,000		
000093013100314809	2007/2007	01/12/2006	24.000,00	14.231,84	100,00	14.231,84	5,393 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	01/12/2009	12	29,000		
000093013100314810	2007/2007	23/06/2007	15.000,00	14.616,58	100,00	14.616,58	6,159 MENS	EXIA	1,250 ANUA	FRCV	23/06/2009	17	29,000		
000093013100314811	2007/2007	21/04/2006	25.000,00	18.464,64	100,00	18.464,64	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	21/04/2008	39	29,000		
000093013100314812	2007/2007	21/04/2006	15.400,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	21/04/2008	39	29,000		
000093013100314813	2007/2007	24/05/2006	240.000,00	117.540,13	100,00	117.540,13	4,825 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	24/05/2008	31	29,000		
000093013100314814	2007/2007	13/01/2006	60.000,00	10.707,23	100,00	10.707,23	4,825 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	13/01/2007	31	29,000		
000093013100314815	2007/2007	13/01/2006	400.000,00	6.399,40	100,00	6.399,40	4,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	13/01/2008	5	29,000		
000093013100314816	2007/2007	11/01/2006	180.000,00	146.395,44	100,00	146.395,44	4,444 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	11/01/2008	10	29,000		
000093013100314817	2007/2007	09/12/2006	31.000,00	24.168,76	100,00	24.168,76	4,678 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV	09/12/2008	12	29,000		
000093013100314818	2007/2007	09/12/2006	115.000,00	25.412,29	100,00	25.412,29	6,103 MENS	EXIA	2,000 ANUA	FRCV	09/12/2011	63	29,000		
000093013100314819	2007/2007	09/12/2006	70.000,00	11.000,00	100,00	11.000,00	4,800 TRIM	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314820	2007/2007	09/12/2006	42.000,00	22.188,61	100,00	22.188,61	5,328 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314821	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314822	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314823	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314824	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314825	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314826	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314827	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314828	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314829	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314830	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314831	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314832	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314833	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314834	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314835	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314836	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314837	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314838	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314839	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314840	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314841	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314842	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314843	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314844	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314845	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314846	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314847	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314848	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314849	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314850	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314851	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314852	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314853	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314854	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314855	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA	FRCV	09/12/2011	43	29,000		
000093013100314856	2007/2007	09/12/2006	24.000,00	11.411,74	100,00	11.411,74	5,500 MENS	FUO	0,000 NULA						

05/2007

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO
POR BANCO DE VALENCIA 0,15 €

POR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE CESIÓN: 10 de Julio de 2007

***DHL Collection:**

8/17

155

05/2007

8B0696476

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS PYME VALERIAN
FOR BANCO DE VALERIAN S.A.



FECHA DE CREACION: 20 de julio de 2007

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TRM	PER	FECHA	FECHA	%
PRESTAMO	CESSION	FORMALIZACION	ANUAL	VIVO	PARTIL	PENDIENTE CREDITO	INTERES	PER	FECHA	FECHA	%
0000000115300455465	2007/07/07	12/04/2007	600.000,00	271.178,94	100,00	271.178,94	5,00	ANUAL	12/04/2007	20	25,00
0000000115300455478	2007/07/07	12/11/2006	30.000,00	14.802,90	100,00	14.802,90	6,35	ANUAL	23/11/2006	14	29,00
0000000115300455481	2007/07/07	03/04/2006	30.000,00	3.490,97	100,00	3.490,97	7,50	ANUAL	03/10/2007	2	25,00
0000000115300455482	2007/07/07	16/06/2006	777,15	513,64	100,00	513,64	5,10	ANUAL	16/06/2006	22	25,00
0000000115300455483	2007/07/07	14/12/2006	250.000,00	743.768,24	100,00	743.768,24	5,10	ANUAL	14/12/2013	76	25,00
0000000115300455484	2007/07/07	18/12/2006	14.000,00	12.887,33	100,00	12.887,33	6,00	ANUAL	18/12/2010	40	25,00
0000000115300455485	2007/07/07	10/07/2006	120.000,00	61.496,32	100,00	61.496,32	6,00	ANUAL	10/07/2008	11	25,00
0000000115300455486	2007/07/07	21/05/2006	14.470,24	6.107,02	100,00	6.107,02	6,50	ANUAL	21/05/2008	21	25,00
0000000115300455487	2007/07/07	02/11/2004	21.740,00	141.662,52	100,00	141.662,52	4,50	ANUAL	02/11/2011	51	25,00
0000000115300455488	2007/07/07	05/12/2006	90.000,00	73.499,48	100,00	73.499,48	4,00	ANUAL	05/12/2008	11	25,00
0000000115300455489	2007/07/07	20/07/2006	150.000,00	93.387,89	100,00	93.387,89	4,00	ANUAL	20/07/2008	15	25,00
0000000115300455490	2007/07/07	22/07/2006	31.000,00	18.102,31	100,00	18.102,31	6,35	ANUAL	02/12/2009	14	25,00
0000000115300455491	2007/07/07	28/12/2006	700.000,00	122.466,48	100,00	122.466,48	5,00	ANUAL	12/12/2007	5	25,00
0000000115300455492	2007/07/07	01/08/2006	72.000,00	11.612,23	100,00	11.612,23	5,10	ANUAL	01/08/2008	2	25,00
0000000115300455493	2007/07/07	21/07/2006	14.000,00	4.119,18	100,00	4.119,18	6,00	ANUAL	21/07/2010	108	25,00
0000000115300455494	2007/07/07	11/07/2006	800.000,00	498.707,28	100,00	498.707,28	4,00	ANUAL	04/12/2008	13	25,00
0000000115300455495	2007/07/07	04/11/2005	7.000,00	3.337,91	100,00	3.337,91	6,00	ANUAL	20/04/2009	23	25,00
0000000115300455496	2007/07/07	12/06/2006	81.000,00	58.568,01	100,00	58.568,01	5,70	ANUAL	03/08/2007	8	25,00
0000000115300455497	2007/07/07	03/02/2007	30.000,00	1.404,41	100,00	1.404,41	6,00	ANUAL	21/02/2009	2	25,00
0000000115300455498	2007/07/07	31/07/2006	30.000,00	10.350,25	100,00	10.350,25	7,50	ANUAL	31/07/2007	23	25,00
0000000115300455499	2007/07/07	08/08/2006	1.500.000,00	778.021,25	100,00	778.021,25	5,50	ANUAL	21/02/2009	2	25,00
0000000115300455500	2007/07/07	22/07/2006	1.200.000,00	871.291,26	100,00	871.291,26	4,00	ANUAL	21/02/2009	16	25,00
0000000115300455501	2007/07/07	14/12/2006	90.000,00	50.995,65	100,00	50.995,65	6,00	ANUAL	24/04/2008	7	25,00
0000000115300455502	2007/07/07	14/12/2006	31.000,00	16.942,91	100,00	16.942,91	5,00	ANUAL	14/12/2009	1	25,00
0000000115300455503	2007/07/07	14/12/2006	30.000,00	1.609,96	100,00	1.609,96	4,70	ANUAL	24/04/2008	11	25,00
0000000115300455504	2007/07/07	14/12/2006	191.844,80	42.812,52	100,00	42.812,52	5,70	ANUAL	24/04/2008	22	25,00
0000000115300455505	2007/07/07	25/05/2006	35.000,00	14.594,09	100,00	14.594,09	5,94	ANUAL	25/05/2009	3	25,00
0000000115300455506	2007/07/07	11/11/2004	12.000,00	1.488,96	100,00	1.488,96	5,50	ANUAL	31/10/2007	3	25,00
0000000115300455507	2007/07/07	07/06/2006	90.000,00	21.638,61	100,00	21.638,61	5,70	ANUAL	07/06/2010	10	25,00
0000000115300455508	2007/07/07	15/12/2006	250.000,00	43.122,91	100,00	43.122,91	4,70	ANUAL	11/11/2007	5	25,00
0000000115300455509	2007/07/07	14/03/2006	4.120,00	2.426,10	100,00	2.426,10	4,90	ANUAL	14/03/2009	10	25,00
0000000115300455510	2007/07/07	27/04/2006	275.614,53	175.614,53	100,00	175.614,53	5,45	ANUAL	14/03/2009	14	25,00
0000000115300455511	2007/07/07	20/05/2006	38.000,00	14.535,73	100,00	14.535,73	5,00	ANUAL	14/03/2009	14	25,00
0000000115300455512	2007/07/07	09/06/2006	179.816,67	91.860,72	100,00	91.860,72	5,90	ANUAL	09/06/2009	49	25,00
0000000115300455513	2007/07/07	19/06/2006	30.000,00	15.578,03	100,00	15.578,03	5,50	ANUAL	19/06/2009	4	25,00
0000000115300455514	2007/07/07	18/08/2006	31.500,00	23.194,90	100,00	23.194,90	5,50	ANUAL	11/09/2009	49	25,00
0000000115300455515	2007/07/07	18/09/2006	30.000,00	22.936,05	100,00	22.936,05	5,10	ANUAL	25/09/2009	26	25,00
0000000115300455516	2007/07/07	06/02/2006	41.000,00	31.823,23	100,00	31.823,23	5,50	ANUAL	06/02/2010	30	25,00
0000000115300455517	2007/07/07	04/02/2006	60.000,00	42.443,89	100,00	42.443,89	5,50	ANUAL	04/02/2010	30	25,00
0000000115300455518	2007/07/07	04/12/2006	40.000,00	29.431,89	100,00	29.431,89	5,30	ANUAL	04/12/2009	28	25,00
0000000115300455519	2007/07/07	14/08/2006	66.400,00	36.888,03	100,00	36.888,03	6,00	ANUAL	14/08/2009	22	25,00
0000000115300455520	2007/07/07	03/08/2006	42.000,00	1.244,76	100,00	1.244,76	4,50	ANUAL	03/08/2007	0	25,00
0000000115300455521	2007/07/07	22/06/2006	31.000,00	11.354,65	92,50	10.562,83	5,00	ANUAL	22/06/2008	11	25,00
0000000115300455522	2007/07/07	11/07/2006	90.000,00	64.193,41	100,00	64.193,41	6,00	ANUAL	31/07/2009	14	25,00
0000000115300455523	2007/07/07	05/07/2006	70.000,00	48.931,27	100,00	48.931,27	5,10	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455524	2007/07/07	05/07/2006	70.000,00	20.721,09	100,00	20.721,09	6,00	ANUAL	05/07/2010	9	25,00
0000000115300455525	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	11.417,50	100,00	11.417,50	6,20	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455526	2007/07/07	05/07/2006	21.000,00	21.303,18	100,00	21.303,18	6,30	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455527	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	9.047,15	100,00	9.047,15	6,30	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455528	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	4.207,07	100,00	4.207,07	6,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455529	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	10.392,12	100,00	10.392,12	6,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455530	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	1.308,40	100,00	1.308,40	5,30	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455531	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	31.367,39	100,00	31.367,39	7,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455532	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	12.966,59	100,00	12.966,59	6,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455533	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	490,22	100,00	490,22	5,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455534	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	344.923,32	100,00	344.923,32	5,30	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455535	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	7.535,20	100,00	7.535,20	6,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455536	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	4.786,58	100,00	4.786,58	5,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455537	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	66.404,27	100,00	66.404,27	5,30	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455538	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	64.309,04	100,00	64.309,04	4,80	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455539	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	1.432,93	75,31	1.094,36	6,20	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455540	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	1.190,06	100,00	1.190,06	5,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455541	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	4.504,34	100,00	4.504,34	5,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455542	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	25.357,17	100,00	25.357,17	6,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455543	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	22.821,52	100,00	22.821,52	5,10	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455544	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	8.066,13	97,87	8.066,13	6,00	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455545	2007/07/07	05/07/2006	11.000,00	33.947,22	100,00	33.947,22	5,50	ANUAL	05/07/2010	44	25,00
0000000115300455546	2007/07/07	05/07/2006									

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA / FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTIL.	CAPITAL PENDIENTE CREDITO	TIPO DE MENS	PER LQ.	PD	MARGEN P	PER	SMA	FECHA DE CISION : 20 de Julio de 2007
													FECHA DE VTO PAGO PLAZO DEMORA
0000930143130064758	20/07/2007	14/01/2006	30.000,00	21.121,89	100,00	21.121,89	1,076 MENS	EXAM	1,000 ANUA	FCRV	24/01/2011	42	29,000
0000930143132212444	20/07/2007	13/06/2006	100.000,00	21.469,64	100,00	21.469,64	5,000 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	25/09/2007	2	29,000
0000930143132217779	20/07/2007	15/06/2006	30.000,00	24.258,80	100,00	24.258,80	6,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/06/2011	46	29,000
0000930143132421876	20/07/2007	11/07/2006	30.000,00	24.258,80	100,00	24.258,80	6,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	21/07/2009	24	29,000
0000930143132461776	20/07/2007	11/06/2006	12.000,00	8.305,89	100,00	8.305,89	8,150 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	21/08/2009	25	29,000
0000930143132411215	20/07/2007	20/05/2006	12.000,00	9.223,17	100,00	9.223,17	6,750 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	26/06/2009	26	29,000
0000930143132411216	20/07/2007	18/05/2006	21.500,00	11.774,14	100,00	11.774,14	4,200 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	01/09/2007	1	29,000
0000930143130005888	20/07/2007	11/03/2003	21.522,59	3.651,12	100,00	3.651,12	6,750 MENS	EXAM	2,000 ANUA	FCRV	21/02/2008	8	29,000
0000930143130007237	20/07/2007	07/08/2005	154.243,00	28.303,57	100,00	28.303,57	5,845 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	17/01/2008	14	29,000
0000930143130007607	20/07/2007	16/10/2005	90.000,00	82.349,61	100,00	82.349,61	4,801 MENS	EXIA	3,000 ANUA	FCRV	18/12/2008	16	29,000
0000930143130007720	20/07/2007	17/10/2005	300.000,00	3.069,59	100,00	3.069,59	6,103 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FCRV	16/10/2007	2	29,000
0000930143130007640	20/07/2007	18/12/2005	18.000,00	6.140,47	100,00	6.140,47	5,801 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FCRV	17/01/2008	14	29,000
0000930143130008013	20/07/2007	00/06/2004	300.000,00	10.480,00	100,00	10.480,00	4,801 MENS	EXIA	2,000 ANUA	FCRV	04/06/2006	10	29,000
0000930143130011715	20/07/2007	04/06/2004	500.000,00	247.832,47	100,00	247.832,47	5,334 MENS	EXIA	0,750 ANUA	FCRV	04/06/2011	44	29,000
0000930143130014781	20/07/2007	01/06/2004	14.000,00	3.872,18	100,00	3.872,18	5,466 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FCRV	13/04/2008	9	29,000
00009301431300161184	20/07/2007	21/11/2004	50.000,00	14.693,77	100,00	14.693,77	4,500 MENS	FIO	0,750 ANUA	FCRV	04/06/2006	22	29,000
0000930143130020581	20/07/2007	21/11/2004	500.000,00	511.341,16	100,00	511.341,16	3,750 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	01/06/2009	35	29,000
0000930143130020621	20/07/2007	14/01/2005	60.000,00	43.619,37	100,00	43.619,37	5,250 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	21/03/2010	33	29,000
0000930143130021525	20/07/2007	18/12/2004	18.000,00	7.480,09	100,00	7.480,09	5,500 MENS	FIO	1,250 SEME	CCTE	15/12/2010	40	29,000
0000930143130021508	20/07/2007	16/12/2004	60.000,00	31.482,64	100,00	31.482,64	4,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	21/05/2009	32	29,000
0000930143130021310	20/07/2007	20/12/2004	15.500,00	6.288,00	100,00	6.288,00	6,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	03/01/2010	29	29,000
0000930143130021361	20/07/2007	18/04/2003	11.000,00	4.644,18	100,00	4.644,18	4,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	05/01/2009	17	29,000
0000930143130021440	20/07/2007	28/06/2003	70.000,00	36.668,71	100,00	36.668,71	4,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	16/07/2010	36	29,000
0000930143130021562	20/07/2007	19/11/2006	275.000,00	246.244,34	100,00	246.244,34	4,819 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FCRV	16/07/2010	35	29,000
0000930143130021763	20/07/2007	11/04/2007	15.000,00	4.892,24	100,00	4.892,24	5,250 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	20/12/2009	12	29,000
0000930143130021985	20/07/2007	01/02/2006	4.000,00	2.654,18	100,00	2.654,18	4,000 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2010	32	29,000
0000930143130021933	20/07/2007	24/03/2004	21.700,00	7.593,00	200,00	7.593,00	4,197 TRIM	EXAM	0,000 NULA	FCRV	01/02/2009	18	29,000
0000930143130021457	20/07/2007	18/01/2007	18.000,00	12.849,22	100,00	12.849,22	5,145 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FCRV	15/12/2008	20	29,000
0000930143130021636	20/07/2007	27/12/2003	64.479,79	12.849,22	100,00	12.849,22	7,750 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	18/01/2012	54	29,000
0000930143130021724	20/07/2007	27/12/2004	126.000,00	87.813,41	100,00	87.813,41	6,003 MENS	EXIA	1,750 ANUA	FCRV	22/04/2007	3	29,000
0000930143130021849	20/07/2007	02/06/2006	60.000,00	37.337,12	100,00	37.337,12	6,100 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	23/12/2011	33	29,000
0000930143130021849	20/07/2007	27/05/2003	41.097,11	104.822,89	100,00	104.822,89	4,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	05/04/2009	34	29,000
0000930143130021920	20/07/2007	15/12/2004	302.000,00	104.822,89	100,00	104.822,89	7,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	27/09/2010	38	29,000
0000930143130021920	20/07/2007	16/12/2004	250.000,00	212.612,37	100,00	212.612,37	5,459 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	16/12/2010	28	29,000
0000930143130021923	20/07/2007	24/01/2005	4.564,56	5.564,56	100,00	5.564,56	6,500 MENS	EXIA	0,000 NULA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	6,219 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FCRV	20/12/2009	18	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	15/04/2003	250.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12	5,500 MENS	FIO	0,000 NULA	FCRV	15/04/2008	14	29,000
0000930143130021943	20/07/2007	06/02/2006	25.000,00	23.478,12	100,00	23.478,12							

156



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FYSME VALENCIA FONDO DE TITULIZACION DE
POR BANCO DE VALENCIA S.A.S.

FECHA DE CESIÓN : 20 de Julio de 2007

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
FOR BANCO DE VALENCIA S.A.

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTE	PENDENCIA CERO	TIPO DE INTERES	PER LQ	PD	MARGEN SINCL	PER REV	SMA AMOR	FECHA DE VTO.FMO	PLAZO DE	DE
00009074350014833	20/07/2007	04/08/2003	34.000,00	9.472,11	100,00	4.772,11	6,300 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			08/09/2008	13	29,000
00009074350042167	20/07/2007	24/07/2003	90.000,00	42.006,85	100,00	42.006,85	4,000 MENS	EXIA	0,500 ANUA	FRCV			24/03/2010	36	29,000
00009074350062389	20/07/2007	13/11/2003	39.230,00	2.082,19	100,00	2.082,19	4,357 MENS	EXIA	2,300 ANUA	FRCV			12/11/2008	15	29,000
000090743500645191	20/07/2007	04/08/2004	9.400,00	1.413,90	100,00	1.413,90	4,601 MENS	EXIA	2,300 ANUA	CCTE			15/02/2009	18	29,000
00009074350064800	20/07/2007	14/02/2003	11.700,00	1.022,40	100,00	1.022,40	3,894 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			15/04/2008	8	29,000
000090743500667329	20/07/2007	03/04/2003	20.000,00	12.238,30	100,00	12.238,30	4,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			01/06/2010	34	29,000
000090743500667334	20/07/2007	14/04/2003	3.000,00	1.835,76	100,00	1.835,76	4,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			14/06/2010	34	29,000
0000907435006719438	20/07/2007	10/06/2003	1.800,00	91,67	100,00	91,67	5,497 MENS	EXIA	1,350 ANUA	FRCV			20/06/2008	11	29,000
000090743500115564	20/07/2007	23/07/2004	88.000,00	35.536,68	100,00	35.536,68	3,075 MENS	EXIA	1,350 ANUA	FRCV			16/03/2009	7	29,000
000090743500118521	20/07/2007	17/01/2005	30.000,00	15.906,51	100,00	15.906,51	6,308 MENS	EXIA	2,350 ANUA	FRCV			17/01/2010	20	29,000
000090743500119241	20/07/2007	01/05/2005	90.000,00	50.370,14	100,00	50.370,14	4,848 TRIM	EXIA	1,500 SEME	FRCV			15/03/2011	31	29,000
000090743500119312	20/07/2007	16/03/2005	40.000,00	13.724,21	100,00	13.724,21	4,848 TRIM	EXIA	1,500 SEME	FRCV			16/03/2009	7	29,000
00009074350034841	20/07/2007	20/10/2004	150.000,00	49.642,74	100,00	49.642,74	5,201 MENS	EXOM	1,500 ANUA	FRCV			20/10/2008	35	29,000
000090743500348301	20/07/2007	02/05/2005	20.000,00	173.166,47	100,00	173.166,47	3,921 TRIM	EXAM	1,250 SEME	FRCV			08/04/2010	12	29,000
000090743500350377	20/07/2007	11/05/2005	21.400,00	10.223,93	100,00	10.223,93	5,323 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV			11/05/2009	21	29,000
000090743500364648	20/07/2007	18/09/2005	90.000,00	44.724,88	100,00	44.724,88	3,204 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV			11/05/2009	21	29,000
0000907435003632940	20/07/2007	01/02/2006	45.000,00	30.172,31	100,00	30.172,31	6,189 MENS	EXIA	2,300 ANUA	FRCV			01/02/2010	30	29,000
0000907435003638163	20/07/2007	02/02/2006	17.501,00	10.200,00	100,00	10.200,00	5,750 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV			02/02/2009	17	29,000
000090743500379790	20/07/2007	04/05/2006	25.420,00	18.457,92	100,00	18.457,92	3,070 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV			02/02/2009	17	29,000
000090743500381413	20/07/2007	09/05/2006	8.800,00	1.148,62	100,00	1.148,62	7,300 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			09/05/2007	1	29,000
00009074350040444	20/07/2007	07/06/2006	18.232,36	10.000,00	100,00	10.000,00	4,851 TRIM	EXIA	0,750 ANUA	FRCV			04/05/2010	43	29,000
000090743500511891	20/07/2007	27/07/2004	3.000.000,00	1.500.000,00	100,00	1.500.000,00	5,986 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			07/06/2011	46	29,000
000090743500523332	20/07/2007	14/09/2005	15.000,00	4.320,98	100,00	4.320,98	7,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			17/05/2008	12	29,000
00009074350053127070	20/07/2007	21/11/2005	13.500,00	24.160,12	100,00	24.160,12	2,756 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			26/09/2010	38	29,000
00009074350053129102	20/07/2007	23/01/2006	13.500,00	7.317,35	100,00	7.317,35	4,181 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			11/11/2008	16	29,000
00009074350053131367	20/07/2007	23/01/2006	24.000,00	13.357,49	100,00	13.357,49	7,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			15/01/2009	18	29,000
000090743500531369857	20/07/2007	30/09/2005	23.000,00	11.815,86	100,00	11.815,86	6,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			30/09/2010	38	29,000
000090743500532034644	20/07/2007	17/02/2006	2.000.000,00	2.045.710,26	100,00	2.045.710,26	4,739 MENS	EXIA	0,413 ANUA	FRCV			17/02/2011	66	29,000
000090743500532035997	20/07/2007	28/04/2003	2.000.000,00	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	6,005 TRIM	EXIA	1,000 ANUA	FRCV			28/04/2009	71	29,000
0000907435005330017375	20/07/2007	24/01/2006	120.000,00	92.148,21	100,00	92.148,21	3,993 TRIM	EXAM	1,250 SEME	FRCV			24/01/2011	43	29,000
0000907435005330018095	20/07/2007	04/03/2006	14.200,00	10.760,39	100,00	10.760,39	5,996 MENS	EXAM	2,000 SEME	FRCV			08/03/2011	43	29,000
00009074350053300680027	20/07/2007	23/03/2004	60.000,00	34.740,16	100,00	34.740,16	6,832 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV			23/03/2011	44	29,000
0000907435005330088381	20/07/2007	12/01/2005	30.000,00	16.027,42	100,00	16.027,42	5,906 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			12/01/2010	39	29,000
00009074350053300918255	20/07/2007	02/01/2006	7.000,00	4.754,46	100,00	4.754,46	4,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			02/01/2010	17	29,000
0000907435005330091841	20/07/2007	16/03/2004	180.330,00	100.163,13	100,00	100.163,13	5,265 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			12/12/2008	27	29,000
0000907435005330092647	20/07/2007	28/09/2004	12.000,00	1.070,04	100,00	1.070,04	5,000 MENS	FUJO	1,000 ANUA	FRCV			19/03/2011	43	29,000
00009074350053300926527	20/07/2007	05/08/2005	10.000,00	38.669,73	100,00	38.669,73	5,763 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV			28/04/2007	4	29,000
00009074350053316597029	20/07/2007	26/05/2005	10.000,00	12.236,42	100,00	12.236,42	5,000 MENS	FUJO	2,000 ANUA	FRCV			05/05/2009	26	29,000
000090743500632314	20/07/2007	04/04/2004	305.000,00	122.554,10	100,00	122.554,10	5,039 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			26/03/2009	22	29,000
000090743500632372	20/07/2007	30/06/2004	350.000,00	190.150,47	100,00	190.150,47	5,778 MENS	EXIA	1,350 ANUA	FRCV			04/06/2009	22	29,000
000090743500632373	20/07/2007	09/05/2005	47.900,00	4.093,08	100,00	4.093,08	4,934 MENS	EXIA	1,000 ANUA	FRCV			09/05/2007	1	29,000
000090743500632374	20/07/2007	06/04/2006	75.000,00	87.500,00	100,00	87.500,00	4,100 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			06/04/2008	1	29,000
000090743500632375	20/07/2007	28/07/2004	79.000,00	51.746,41	100,00	51.746,41	5,207 MENS	EXIA	0,750 ANUA	FRCV			26/04/2009	22	29,000
000090743500632376	20/07/2007	06/09/2005	79.000,00	60.951,42	100,00	60.951,42	6,800 MENS	EXIA	3,800 ANUA	FRCV			01/01/2011	50	29,000
000090743500632377	20/07/2007	27/09/2005	57.000,00	34.701,15	100,00	34.701,15	5,133 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV			25/06/2008	11	29,000
000090743500632378	20/07/2007	11/03/2003	87.254,00	13.993,03	100,00	13.993,03	4,631 TRIM	EXAM	0,450 SEME	FRCV			13/03/2008	54	29,000
000090743500632379	20/07/2007	13/05/2003	13.500,00	9.576,00	100,00	9.576,00	5,154 TRIM	EXAM	1,350 SEME	CCTE			15/06/2010	14	15,000
000090743500632380	20/07/2007	10/04/2003	11.404,26	1.000,00	100,00	1.000,00	6,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			10/04/2007	20	29,000
000090743500632381	20/07/2007	28/04/2004	18.000,00	1.087,20	100,00	1.087,20	6,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			16/04/2009	20	29,000
000090743500632382	20/07/2007	13/01/2005	34.000,00	4.317,98	100,00	4.317,98	6,230 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			13/01/2008	15	29,000
000090743500632383	20/07/2007	28/04/2005	15.000,00	17.867,18	100,00	17.867,18	4,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			25/04/2010	33	29,000
000090743500632384	20/07/2007	30/03/2005	24.000,00	1.666,48	100,00	1.666,48	5,994 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			25/02/2009	19	29,000
000090743500632385	20/07/2007	01/06/2005	60.000,00	36.568,44	100,00	36.568,44	5,935 MENS	EXIA	1,500 ANUA	FRCV			01/06/2010	34	29,000
000090743500632386	20/07/2007	11/11/2003	18.000,00	8.325,37	100,00	8.325,37	5,750 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			11/11/2008	15	29,000
000090743500632387	20/07/2007	11/08/2003	15.000,00	1.418,27	100,00	1.418,27	4,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			11/08/2008	15	29,000
000090743500632388	20/07/2007	30/11/2003	14.000,00	6.550,67	100,00	6.550,67	6,500 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			30/11/2008	16	29,000
000090743500632389	20/07/2007	10/04/2006	15.000,00	9.115,41	100,00	9.115,41	6,500 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			10/04/2009	20	29,000
000090743500632390	20/07/2007	07/11/2006	290.375,43	153.375,43	100,00	153.375,43	4,639 MENS	EXIA	0,000 NULA	FRCV			07/11/2008	15	29,000
000090743500632391	20/07/2007	26/05/2003	150.000,00	24.827,64	100,00	24.827,64	5,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			26/05/2008	19	29,000
000090743500632392	20/07/2007	03/03/2004	12.000,00	4.337,06	100,00	4.337,06	5,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			03/03/2009	19	29,000
000090743500632393	20/07/2007	06/02/2005	60.000,00	31.955,35	100,00	31.955,35	5,000 MENS	FUJO	0,000 NULA	FRCV			06/02/2008	31	29,000
000090743500632394	20/07/2007	07/12/2006	33.000,00	33.000,00	100,00	33.000,00	4,750 TRIM	FUJO	0,000 NULA	FRCV			28/09/2009	26	29,000
000090743500632395	20/07/2007	01/10/2003	24.000,00	2.186,08	100,00	2.186,08	6,099 MENS	EXIA	2,350 ANUA	FRCV			07/10/2007	3	29,000
0000907435															

157

05/2607



FECHA DE CESIÓN : 20 de Julio de 2007

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS PYME VALENCIA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
FOR BANCO DE VALENCIA S.A. S.C.

PRESTAMO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	PORCENT	CAPITAL	FECHA DE	FECHA DE	FECHA DE	
PRESTAMO	CEDEMO	FORMALIZACION	ANUAL	VIVO	PART.	PERDIENTE CEDIDO	CEDEMO	CEDEMO	CEDEMO	
00009777351015097	2007/0007	19/10/2007	90.000,00	7.904,63	100,00	7.904,63	00009777351015097	19/10/2007	1	29.000
00009777351021044	2007/0007	29/11/2007	1.200.000,00	58.149,48	100,00	58.149,48	00009777351021044	29/11/2007	16	29.000
00009777351031013	2007/0007	29/11/2007	400.000,00	22.334,90	100,00	22.334,90	00009777351031013	29/11/2007	16	29.000
00009777351031111	2007/0007	26/11/2007	60.119,24	5.287,20	100,00	5.287,20	00009777351031111	26/11/2007	28	29.000
0000977735103109345	2007/0007	08/02/2008	180.000,00	47.101,82	100,00	47.101,82	0000977735103109345	08/02/2008	6	29.000
0000977735103109570	2007/0007	15/04/2008	800.000,00	69.241,11	100,00	69.241,11	0000977735103109570	15/04/2008	6	29.000
0000977735103111114	2007/0007	21/04/2008	118.317,00	11.831,19	100,00	11.831,19	0000977735103111114	21/04/2008	31	29.000
0000977735103103145	2007/0007	04/05/2008	46.000,00	27.376,72	100,00	27.376,72	0000977735103103145	04/05/2008	13	29.000
0000977735103103145	2007/0007	12/05/2008	150.000,00	51.941,23	100,00	51.941,23	0000977735103103145	12/05/2008	9	29.000
0000977735103104966	2007/0007	24/05/2008	27.500,00	15.841,39	100,00	15.841,39	0000977735103104966	24/05/2008	12	29.000
0000977735103105236	2007/0007	24/07/2008	4.673,26	4.673,26	100,00	4.673,26	0000977735103105236	24/07/2008	1	29.000
0000977735103104517	2007/0007	25/01/2008	9.000,00	4.166,63	100,00	4.166,63	0000977735103104517	25/01/2008	1	29.000
0000977735103104517	2007/0007	13/12/2008	100.000,00	51.729,68	100,00	51.729,68	0000977735103104517	13/12/2008	9	29.000
0000977735103104517	2007/0007	27/04/2008	200.000,00	100.000,00	100,00	100.000,00	0000977735103104517	27/04/2008	14	29.000
0000977735103104517	2007/0007	24/07/2008	30.000,00	15.730,86	100,00	15.730,86	0000977735103104517	24/07/2008	16	29.000
0000977735103104517	2007/0007	30/09/2008	50.000,00	32.000,01	100,00	32.000,01	0000977735103104517	30/09/2008	8	29.000
0000977735103104517	2007/0007	04/10/2008	20.000,00	10.000,00	100,00	10.000,00	0000977735103104517	04/10/2008	1	29.000
0000977735103104320	2007/0007	14/02/2009	27.750,00	14.135,38	100,00	14.135,38	0000977735103104320	14/02/2009	1	29.000
0000977735103104517	2007/0007	03/04/2009	22.000,00	2.835,81	100,00	2.835,81	0000977735103104517	03/04/2009	8	29.000
0000977735103104517	2007/0007	14/02/2009	5.100,00	679,81	100,00	679,81	0000977735103104517	14/02/2009	6	29.000
0000977735103104517	2007/0007	18/10/2009	3.265,31	87,71	100,00	87,71	0000977735103104517	18/10/2009	14	29.000
0000977735103104517	2007/0007	24/08/2009	24.000,00	6.819,50	100,00	6.819,50	0000977735103104517	24/08/2009	13	29.000
0000977735103104517	2007/0007	26/01/2009	21.000,00	3.244,33	100,00	3.244,33	0000977735103104517	26/01/2009	1	29.000
0000977735103505321	2007/0007	09/03/2009	200.000,00	254.418,19	100,00	254.418,19	0000977735103505321	09/03/2009	17	29.000
000097773510351508	2007/0007	02/04/2009	30.000,00	11.877,43	100,00	11.877,43	000097773510351508	02/04/2009	20	29.000
0000977735103551197	2007/0007	21/06/2009	333.398,00	333.398,00	100,00	333.398,00	0000977735103551197	21/06/2009	23	29.000
0000977735103551197	2007/0007	04/08/2009	23.000,00	12.129,80	100,00	12.129,80	0000977735103551197	04/08/2009	21	29.000
0000977735103551197	2007/0007	02/10/2009	7.066,40	7.066,40	100,00	7.066,40	0000977735103551197	02/10/2009	1	29.000
000097773510361536	2007/0007	18/02/2009	30.000,00	14.617,14	100,00	14.617,14	000097773510361536	18/02/2009	10	29.000
000097773510361536	2007/0007	02/03/2009	20.000,00	11.841,41	100,00	11.841,41	000097773510361536	02/03/2009	11	29.000
000097773510361536	2007/0007	25/04/2009	27.500,00	15.841,39	100,00	15.841,39	000097773510361536	25/04/2009	27	29.000
000097773510361536	2007/0007	17/10/2009	43.000,00	20.936,33	100,00	20.936,33	000097773510361536	17/10/2009	28	29.000
000097773510378656	2007/0007	23/01/2009	14.000,00	7.610,87	100,00	7.610,87	000097773510378656	23/01/2009	18	29.000
000097773510378656	2007/0007	03/03/2009	24.000,00	15.879,26	100,00	15.879,26	000097773510378656	03/03/2009	18	29.000
000097773510378656	2007/0007	04/05/2009	9.500,00	7.204,71	100,00	7.204,71	000097773510378656	04/05/2009	43	29.000
000097773510381066	2007/0007	13/04/2009	21.000,00	12.053,48	100,00	12.053,48	000097773510381066	13/04/2009	19	29.000
000097773510381066	2007/0007	23/02/2009	9.800,00	75.456,63	100,00	75.456,63	000097773510381066	23/02/2009	49	29.000
000097773510381066	2007/0007	20/07/2009	60.772,00	46.778,12	100,00	46.778,12	000097773510381066	20/07/2009	44	29.000
000097773510391493	2007/0007	20/07/2009	15.500,00	10.095,54	100,00	10.095,54	000097773510391493	20/07/2009	28	29.000
000097773510391493	2007/0007	01/08/2009	35.000,00	24.964,14	100,00	24.964,14	000097773510391493	01/08/2009	24	29.000
000097773510391493	2007/0007	18/08/2009	12.000,00	8.972,32	100,00	8.972,32	000097773510391493	18/08/2009	23	29.000
0000977735103959745	2007/0007	26/10/2009	9.000,00	7.958,51	100,00	7.958,51	0000977735103959745	26/10/2009	11	29.000
0000977735103959745	2007/0007	18/02/2009	66.790,00	13.366,77	100,00	13.366,77	0000977735103959745	18/02/2009	24	29.000
0000977735103959745	2007/0007	08/04/2009	11.053,37	1.197,29	100,00	1.197,29	0000977735103959745	08/04/2009	21	29.000
0000977735103959745	2007/0007	04/06/2009	20.000,00	8.211,45	100,00	8.211,45	0000977735103959745	04/06/2009	22	29.000
0000977735103959745	2007/0007	19/07/2009	30.000,00	33.201,44	98,15	26.557,97	0000977735103959745	19/07/2009	47	29.000
0000977735103959745	2007/0007	27/07/2009	16.000,00	7.475,51	100,00	7.475,51	0000977735103959745	27/07/2009	2	29.000
0000977735103959745	2007/0007	11/10/2009	11.049,82	73,21	100,00	73,21	0000977735103959745	11/10/2009	2	29.000
0000977735103959745	2007/0007	03/03/2010	70.000,00	23.766,76	100,00	23.766,76	0000977735103959745	03/03/2010	43	29.000
0000977735103959745	2007/0007	17/02/2010	8.000,00	4.600,34	100,00	4.600,34	0000977735103959745	17/02/2010	9	29.000
0000977735103959745	2007/0007	23/04/2010	12.000,00	1.991,38	100,00	1.991,38	0000977735103959745	23/04/2010	6	29.000
0000977735103959745	2007/0007	27/04/2010	174.280,00	67.400,69	100,00	67.400,69	0000977735103959745	27/04/2010	21	29.000
0000977735103959745	2007/0007	10/05/2010	18.000,00	7.312,48	100,00	7.312,48	0000977735103959745	10/05/2010	21	29.000
0000977735103959745	2007/0007	04/06/2010	73.232,57	7.521,27	100,00	7.521,27	0000977735103959745	04/06/2010	21	29.000
0000977735103959745	2007/0007	31/07/2010	22.753,14	21.958,47	100,00	21.958,47	0000977735103959745	31/07/2010	25	29.000
0000977735103959745	2007/0007	02/10/2010	14.500,00	1.709,30	100,00	1.709,30	0000977735103959745	02/10/2010	1	29.000
0000977735103959745	2007/0007	25/11/2010	25.000,00	9.962,31	100,00	9.962,31	0000977735103959745	25/11/2010	3	29.000
0000977735103959745	2007/0007	19/12/2010	34.000,00	8.223,65	100,00	8.223,65	0000977735103959745	19/12/2010	4	29.000
0000977735103959745	2007/0007	26/04/2011	11.699,76	8.273,72	100,00	8.273,72	0000977735103959745	26/04/2011	33	29.000
0000977735103959745	2007/0007	16/09/2011	42.070,00	18.733,77	97,67	20.041,27	0000977735103959745	16/09/2011	33	29.000
0000977735103959745	2007/0007	21/12/2011	54.417,30	3.046,33	100,00	3.046,33	0000977735103959745	21/12/2011	29	29.000
0000977735103959745	2007/0007	30/06/2012	288.500,00	288.600,00	100,00	288.600,00	0000977735103959745	30/06/2012	71	29.000
0000977735103959745	2007/0007	30/03/2010	30.000,00	11.736,33	100,00	11.736,33	0000977735103959745	30/03/2010	8	29.000
0000977735103959745	2007/0007	25/01/2011	25.000,00	12.615,54	100,00	12.615,54	0000977735103959745	25/01/2011	8	29.000
0000977735103959745	2007/0007	19/12/2010	62.100,00	55.370,23	100,00	55.370,23	0000977735103959745	19/12/2010	33	29.000
0000977735103959745	2007/0007	18/10/2010	18.000,00	14.996,33	100,00	14.996,33	0000977735103959745	18/10/2010	18	29.000
0000977735103959745	2007/0007	16/07/2010	31.000,00	8.972,12	100,00	8.972,12	0000977735103959745	16/07/2010	18	29.000
0000977735103959745	2007/0007	21/12/2010	44.540,03	4.954,03	100,00	4.954,03	0000977735103959745	21/12/2010	52	29.000
0000977735103959745	2007/0007	13/12/2010	120.000,00	107.542,67	100,00	107.542,67	0000977735103959745	13/12/2010	52	29.000
0000977735103959745	2007/0007	07/12/2010	28.000,00	28.135,23	100,00	28.135,23	0000977735103959745	07/12/2010	32	29.000
0000977735103959745	2007/0007	14/07/2011	14.773,39	1.877,39	100,00	1.877,39	0000977735103959745	14/07/2011	16	29.000
0000977735103959745	2007/0007	24/01/2012	7.750,00	2.069,89	100,00	2.069,89	0000977735103959745	24/01/2012	42	29.000
0000977735103959745	2007/0007	23/03/2012	1.250,00	1.250,00	100,00	1.250,00	0000977735103959745	23/03/2012	8	29.000
0000977735103959745	2007/0007	24/02/2012	2.402,00	719,94	100,00	719,94	0000977735103959745	24/02/2012	18	29.000
00										

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
FOR BANCO DE VALENCIA S.A.

FECHA DE CREACIÓN: 20 de julio de 2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTI	CAPITAL PENDIENTE CERDO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	NO. CCE	MARGEN SINCL.	PER. REV.	SHA AMORT.	FECHA DE VIGENCIA	PLAZO	% CENSURA
000093079320001189	2007/02/01	27/09/2006	200.000,00	181.254,67	100,00	181.254,67	4,17% MENES EXIA	0,900	ANUA	FRCV	3789/2011	74	29/09/07	20	29,00%
000093079320020469	2007/02/01	24/03/2004	49.847,85	18.661,23	100,00	18.661,23	4,25% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	3003/2009	20	29/09/07	20	29,00%
000093079320034886	2007/02/01	24/03/2005	21.921,85	21.921,85	100,00	21.921,85	4,12% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	3045/2010	14	29/09/07	20	29,00%
000093079320042975	2007/02/01	24/03/2005	30.000,00	9.242,49	100,00	9.242,49	4,18% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	3440/2008	10	29/09/07	20	29,00%
000093079320044464	2007/02/01	24/03/2005	150.000,00	110.216,69	100,00	110.216,69	5,03% MENES EXIA	1,250	ANUA	FRCV	3405/2012	58	29/09/07	20	29,00%
000093079320044420	2007/02/01	13/04/2005	12.800,00	6.404,42	100,00	6.404,42	4,18% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1306/2009	22	29/09/07	20	29,00%
000093079320067622	2007/02/01	13/07/2004	30.000,00	16.870,06	98,25	16.870,06	7,30% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1307/2011	47	29/09/07	20	29,00%
000093079320067582	2007/02/01	15/09/2004	4.940,00	4.215,60	100,00	4.215,60	3,94% MENES EXAM	2,000	SEME	FRCV	1010/2011	50	29/09/07	20	29,00%
000093079320067516	2007/02/01	24/12/2005	40.000,00	23.881,20	100,00	23.881,20	4,75% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	2612/2009	29	29/09/07	20	29,00%
000093079320069122	2007/02/01	03/02/2004	24.000,00	8.395,87	100,00	8.395,87	6,00% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	0302/2009	18	29/09/07	20	29,00%
000093079320069218	2007/02/01	03/02/2006	12.000,00	4.174,13	100,00	4.174,13	6,99% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	0302/2009	7	29/09/07	20	29,00%
000093079320069203	2007/02/01	27/01/2005	60.100,00	32.547,67	100,00	32.547,67	5,84% MENES EXIA	1,750	ANUA	FRCV	2701/2010	20	29/09/07	20	29,00%
000093079320069434	2007/02/01	18/02/2005	12.000,00	2.476,13	100,00	2.476,13	1,00% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1802/2008	6	29/09/07	20	29,00%
000093079320069511	2007/02/01	27/02/2003	9.493,00	5.556,85	100,00	5.556,85	5,50% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	2702/2010	10	29/09/07	20	29,00%
000093079320069518	2007/02/01	03/10/2003	18.000,00	7.779,23	100,00	7.779,23	4,25% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	0310/2008	14	29/09/07	20	29,00%
000093079320069523	2007/02/01	10/02/2006	18.000,00	13.187,33	100,00	13.187,33	6,00% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1002/2010	33	29/09/07	20	29,00%
000093079320069523	2007/02/01	10/02/2006	600.000,00	455.931,97	100,00	455.931,97	4,51% MENES EXIA	1,100	ANUA	FRCV	1007/2010	33	29/09/07	20	29,00%
000093079320069523	2007/02/01	20/10/2006	5.000.000,00	3.600.000,00	100,00	3.600.000,00	4,91% TRIM	1,250	ANUA	MAFR	3010/2009	27	29/09/07	20	29,00%
000093079320071903	2007/02/01	16/09/2004	36.580,00	8.192,33	100,00	8.192,33	5,28% MENES EXIA	1,450	ANUA	FRCV	1609/2008	13	29/09/07	20	29,00%
000093079320071911	2007/02/01	20/05/2003	45.000,00	27.139,50	97,39	27.139,50	4,19% MENES EXIA	1,750	ANUA	FRCV	2005/2010	24	29/09/07	20	29,00%
000093079320071915	2007/02/01	13/10/2003	30.000,00	20.128,25	100,00	20.128,25	4,97% MENES FIJO	0,000	NULA	MAFR	1910/2010	38	29/09/07	20	29,00%
000093079320071920	2007/02/01	09/11/2003	161.000,00	96.950,46	100,00	96.950,46	4,95% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	0911/2009	27	29/09/07	20	29,00%
000093079320071924	2007/02/01	24/03/2006	100.000,00	59.920,54	100,00	59.920,54	5,81% MENES EXIA	1,250	ANUA	FRCV	2403/2009	20	29/09/07	20	29,00%
000093079320071963	2007/02/01	31/03/2006	35.000,00	23.526,60	100,00	23.526,60	5,93% FMEAS	1,500	ANUA	FRCV	3103/2008	10	29/09/07	20	29,00%
000093079320071974	2007/02/01	21/09/2006	2.500.000,00	1.500.000,00	100,00	1.500.000,00	4,71% TRIM	0,000	NULA	FRCV	2109/2009	21	29/09/07	20	29,00%
000093079320071976	2007/02/01	27/03/2006	30.000,00	27.321,90	100,00	27.321,90	7,90% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	2703/2011	44	29/09/07	20	29,00%
000093079320071981	2007/02/01	12/09/2006	12.000,00	7.225,71	100,00	7.225,71	7,80% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1209/2008	13	29/09/07	20	29,00%
000093079320071981	2007/02/01	13/10/2003	200.000,00	124.045,83	100,00	124.045,83	4,91% TRIM	1,000	ANUA	FRCV	1310/2008	21	29/09/07	20	29,00%
000093079320071989	2007/02/01	07/06/2006	257.000,00	175.962,89	100,00	175.962,89	5,99% MENES EXIA	1,500	ANUA	FRCV	0706/2009	23	29/09/07	20	29,00%
000093079320071990	2007/02/01	27/06/2004	50.000,00	43.744,83	100,00	43.744,83	5,30% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	2706/2013	71	29/09/07	20	29,00%
000093079320071992	2007/02/01	26/02/2006	26.000,00	19.900,28	100,00	19.900,28	4,92% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	2602/2009	31	29/09/07	20	29,00%
000093079320071993	2007/02/01	04/11/2006	60.000,00	32.812,10	100,00	32.812,10	4,86% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	0411/2011	51	29/09/07	20	29,00%
000093079320071994	2007/02/01	06/11/2006	30.000,00	16.499,36	100,00	16.499,36	6,00% MENES EXIA	2,250	ANUA	FRCV	0611/2011	51	29/09/07	20	29,00%
000093079320071995	2007/02/01	19/12/2006	30.000,00	20.902,34	100,00	20.902,34	5,93% MENES EXIA	1,350	ANUA	FRCV	1912/2008	40	29/09/07	20	29,00%
000093079320071996	2007/02/01	03/06/2015	40.892,19	19.096,78	100,00	19.096,78	4,92% SEAME	0,000	NULA	FRCV	0306/2015	29	29/09/07	20	29,00%
000093079320072001	2007/02/01	01/11/2003	81.266,34	23.316,44	100,00	23.316,44	3,24% MENES EXIA	1,300	ANUA	FRCV	0511/2008	35	29/09/07	20	29,00%
000093079320072002	2007/02/01	02/02/2007	48.280,00	29.778,22	100,00	29.778,22	5,89% MENES EXIA	1,900	ANUA	FRCV	0202/2012	54	29/09/07	20	29,00%
000093079320072003	2007/02/01	24/05/2004	24.000,00	6.722,21	100,00	6.722,21	5,13% MENES EXIA	1,100	ANUA	FRCV	2405/2009	20	29/09/07	20	29,00%
000093079320072004	2007/02/01	31/12/2004	150.000,00	78.492,53	100,00	78.492,53	4,98% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	3112/2009	29	29/09/07	20	29,00%
000093079320072005	2007/02/01	04/02/2003	34.500,00	14.245,51	100,00	14.245,51	5,89% MENES EXIA	1,750	ANUA	FRCV	0402/2009	18	29/09/07	20	29,00%
000093079320072006	2007/02/01	21/02/2003	24.000,00	24.999,12	100,00	24.999,12	4,25% MENES EXIA	1,250	ANUA	FRCV	2102/2009	7	29/09/07	20	29,00%
000093079320072007	2007/02/01	23/07/2003	39.000,00	18.939,85	100,00	18.939,85	5,50% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	2307/2009	21	29/09/07	20	29,00%
000093079320072008	2007/02/01	24/02/2005	70.000,00	34.888,66	100,00	34.888,66	5,41% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	2402/2009	32	29/09/07	20	29,00%
000093079320072009	2007/02/01	24/02/2003	120.000,00	38.961,97	100,00	38.961,97	5,41% MENES EXIA	3,000	ANUA	FRCV	2402/2008	10	29/09/07	20	29,00%
000093079320072010	2007/02/01	14/12/2003	150.000,00	82.652,47	100,00	82.652,47	5,30% MENES EXIA	1,400	ANUA	FRCV	1412/2008	29	29/09/07	20	29,00%
000093079320072011	2007/02/01	26/04/2006	90.000,00	56.604,10	100,00	56.604,10	5,37% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	2604/2009	31	29/09/07	20	29,00%
000093079320072012	2007/02/01	28/04/2006	18.907,00	8.541,26	100,00	8.541,26	5,34% MENES EXIA	1,250	ANUA	FRCV	2804/2011	43	29/09/07	20	29,00%
000093079320072013	2007/02/01	04/06/2006	10.000.000,00	6.000.000,00	100,00	6.000.000,00	4,97% TRIM	1,000	ANUA	FRCV	0406/2009	24	29/09/07	20	29,00%
000093079320072014	2007/02/01	04/06/2004	630.000,00	336.434,04	100,00	336.434,04	4,79% TRIM	0,750	ANUA	FRCV	0406/2010	36	29/09/07	20	29,00%
000093079320072015	2007/02/01	04/12/2006	900.000,00	900.000,00	100,00	900.000,00	4,01% TRIM	1,150	ANUA	MAFR	0412/2009	28	29/09/07	20	29,00%
000093079320072016	2007/02/01	23/12/2006	60.000,00	54.399,22	97,91	54.399,22	5,79% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	2312/2010	41	29/09/07	20	29,00%
000093079320072017	2007/02/01	14/02/2003	1.024.400,00	594.541,47	100,00	594.541,47	4,90% MENES EXIA	0,750	ANUA	FRCV	1402/2009	26	29/09/07	20	29,00%
000093079320072018	2007/02/01	16/07/2003	7.000,00	1.684,57	100,00	1.684,57	7,00% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1607/2008	7	29/09/07	20	29,00%
000093079320072019	2007/02/01	17/03/2005	30.000,00	17.248,95	100,00	17.248,95	6,75% MENES FIJO	0,000	NULA	FRCV	1703/2010	31	29/09/07	20	29,00%
000093079320072020	2007/02/01	24/02/2006	24.000,00	16.168,49	100,00	16.168,49	5,30% MENES EXIA	1,100	ANUA	FRCV	2402/2009	29	29/09/07	20	29,00%
000093079320072021	2007/02/01	22/06/2004	180.000,00	69.307,95	100,00	69.307,95	3,98% MENES EXIA	0,000	NULA	FRCV	2206/2009	23	29/09/07	20	29,00%
000093079320072022	2007/02/01	16/12/2004	193.000,00	95.478,49	100,00	95.478,49	4,61% MENES EXIA	0,750	ANUA	FRCV	1612/2008	28	29/09/07	20	29,00%
000093079320072023	2007/02/01	31/03/2006	21.000,00	19.032,88	100,00	19.032,88	4,92% MENES EXIA	1,000	ANUA	FRCV	3103/2009	29	29/09/07	20	29,00%
000093079320072024	2007/02/01	07/03/2005	140.000,00	77.444,37	100,00	77.444,37	4,74% MENES EXIA	0,750	ANUA	FRCV	0703/2010	31	29/09/07	20	29,00%
000093079320072025	2007/02/01	01/03/2005	90.000,00	49.788,34	100,00	49.788,34	4,74% MENES EXIA	0,750	ANUA	FRCV	0703/2010	31	29/09/07	20	29,00%
000093079320072026	2007/02/01	08/05/2005													

158

05/2007

8B0696479



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACCIONES EPM VALERIA S.A.
POR BANCO DE VALERIA S.A.

FECHA DE CESTION : 20 de Julio de 2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PENDIENTE CESTION	CAPITAL PENDIENTE CESTION	TIPO DE INTERES	FECHA DE PAGO	PLAZO	% DEMORA
000093141230002357	20/07/2007	01/07/2004	800.000,00	339.972,78	100,00	339.972,78	6,000 MENS EXIA	01/07/2009	33	29,000
000093141230002435	20/07/2007	31/12/2004	221.000,00	116.617,72	100,00	116.617,72	6,528 MENS FIO	23/12/2008	18	29,000
000093141230002432	20/07/2007	30/06/2005	660.000,00	432.262,07	100,00	432.262,07	5,128 MENS FIO	20/06/2011	95	29,000
000093141230002528	20/07/2007	06/06/2006	300.000,00	241.811,93	100,00	241.811,93	6,493 MENS FIO	06/06/2011	46	29,000
000093141230003395	20/07/2007	09/06/2006	60.000,00	48.670,18	100,00	48.670,18	7,495 MENS FIO	09/06/2011	20	29,000
000093141230003773	20/07/2007	08/11/2006	3.000.000,00	5.000.000,00	100,00	5.000.000,00	4,181 TRIM EXIA	08/11/2011	51	29,000
000093141230005595	20/07/2007	29/07/2003	22.639,00	5.500,47	100,00	5.500,47	6,000 MENS FIO	29/07/2008	12	29,000
000093141230007214	20/07/2007	19/06/2004	44.000,00	163.770,07	100,00	163.770,07	6,537 MENS EXIA	19/06/2009	30	29,000
000093141230008123	20/07/2007	04/05/2004	44.000,00	18.415,57	100,00	18.415,57	6,530 MENS FIO	04/05/2009	21	29,000
000093141230006718	20/07/2007	30/11/2004	50.000,00	7.333,67	100,00	7.333,67	4,200 MENS FIO	30/11/2004	4	29,000
000093141230007861	20/07/2007	29/09/2003	14.000,00	10.183,84	100,00	10.183,84	3,216 MENS EXIA	29/09/2008	14	29,000
000093141230007516	20/07/2007	03/06/2006	70.000,00	42.150,00	100,00	42.150,00	1,750 ANUA FIO	03/06/2008	20	29,000
000093141230007265	20/07/2007	03/06/2006	40.676,12	30.765,85	100,00	30.765,85	4,703 MENS EXIA	03/06/2011	44	29,000
000093141230013621	20/07/2007	15/06/2003	150.000,00	77.563,78	100,00	77.563,78	3,034 TRIM EXIA	15/06/2009	22	29,000
000093141230014039	20/07/2007	27/02/2004	180.000,00	138.466,39	100,00	138.466,39	4,208 TRIM EXIA	27/02/2011	43	29,000
000093141230014918	20/07/2007	28/11/2006	31.600,00	21.842,31	100,00	21.842,31	6,500 MENS FIO	28/11/2008	8	29,000
0000931412300189476	20/07/2007	04/07/2003	12.000,00	2.067,31	100,00	2.067,31	6,750 MENS FIO	04/07/2008	8	29,000
0000931412300177451	20/07/2007	23/05/2003	84.000,00	44.246,49	100,00	44.246,49	5,021 MENS EXIA	23/05/2010	32	29,000
000093141230017718	20/07/2007	06/06/2003	50.000,00	41.566,38	100,00	41.566,38	2,318 ANUA FIO	06/06/2009	20	29,000
0000931412300181771	20/07/2007	18/06/2003	18.000,00	10.752,08	100,00	10.752,08	7,750 MENS FIO	18/06/2010	32	29,000
0000931412300143311	20/07/2007	08/09/2003	24.000,00	16.088,34	100,00	16.088,34	6,500 MENS FIO	08/09/2010	37	29,000
0000931412300144542	20/07/2007	19/10/2003	600.000,00	600.000,00	100,00	600.000,00	7,771 MENS EXIA	19/10/2011	16	29,000
0000931412300146118	20/07/2007	14/11/2003	30.000,00	14.092,20	100,00	14.092,20	7,000 MENS FIO	14/11/2010	39	29,000
0000931412300146938	20/07/2007	01/12/2003	36.000,00	23.835,16	100,00	23.835,16	6,500 MENS FIO	01/12/2010	40	29,000
0000931412300148313	20/07/2007	13/02/2006	6.500,00	3.443,43	91,85	3.444,03	8,000 MENS FIO	13/02/2009	17	29,000
0000931412300152327	20/07/2007	15/06/2003	15.000,00	15.000,00	100,00	15.000,00	8,000 MENS FIO	15/06/2010	29	29,000
0000931412300154274	20/07/2007	06/07/2006	10.000,00	13.792,89	100,00	13.792,89	7,000 MENS FIO	06/07/2009	23	29,000
0000931412300157378	20/07/2007	27/09/2006	20.500,00	15.093,31	100,00	15.093,31	5,650 MENS EXIA	27/09/2009	26	29,000
0000931412300157419	20/07/2007	04/06/2003	4.800,43	4.800,43	100,00	4.800,43	6,500 MENS FIO	04/06/2008	25	29,000
0000931412300166479	20/07/2007	21/07/2003	30.000,00	7.406,44	100,00	7.406,44	6,000 MENS FIO	21/07/2008	4	29,000
00009314123001675218	20/07/2007	06/11/2006	30.000,00	26.506,49	100,00	26.506,49	6,000 MENS EXIA	06/11/2011	51	29,000
00009314123001681397	20/07/2007	07/09/2004	23.500,00	8.103,34	91,64	7.684,28	8,000 MENS FIO	07/09/2008	13	29,000
0000931412300169075	20/07/2007	26/06/2003	26.000,00	6.297,14	100,00	6.297,14	5,250 MENS FIO	26/06/2008	9	29,000
0000931412300168154	20/07/2007	08/11/2006	120.000,00	105.000,00	100,00	105.000,00	4,981 TRIM EXIA	08/11/2010	39	29,000
00009314123001687034	20/07/2007	18/02/2006	26.100,00	20.745,67	100,00	20.745,67	6,500 MENS FIO	18/02/2011	45	29,000
00009314123001687034	20/07/2007	20/05/2003	21.000,00	21.000,00	100,00	21.000,00	4,408 ANUA FIO	20/05/2008	22	29,000
00009314123010009234	20/07/2007	27/09/2004	14.000,00	6.013,37	100,00	6.013,37	5,000 MENS FIO	27/09/2008	14	29,000
00009314123010009234	20/07/2007	14/12/2003	100.000,00	72.550,20	100,00	72.550,20	5,434 TRIM EXIA	14/12/2010	40	29,000
00009314123010009234	20/07/2007	13/11/2006	20.000,00	26.568,27	100,00	26.568,27	6,971 MENS EXIA	13/11/2011	51	29,000
00009314123010009234	20/07/2007	12/06/2003	120.000,00	47.704,81	100,00	47.704,81	5,000 MENS FIO	12/06/2009	19	11,100
00009314123010010575	20/07/2007	30/06/2003	90.000,00	39.346,60	100,00	39.346,60	5,188 MENS EXIA	30/06/2009	24	29,000
00009314123010014612	20/07/2007	26/05/2003	30.000,00	18.666,69	100,00	18.666,69	6,500 MENS FIO	26/05/2010	34	29,000
00009314123010014612	20/07/2007	21/12/2003	11.000,00	5.600,11	100,00	5.600,11	6,000 MENS FIO	21/12/2010	45	29,000
00009314123010018617	20/07/2007	14/06/2006	40.000,00	23.291,26	100,00	23.291,26	7,088 MENS EXIA	14/06/2011	46	29,000
00009314123010019288	20/07/2007	26/09/2006	30.000,00	19.375,37	100,00	19.375,37	9,000 MENS FIO	26/09/2008	14	29,000
00009314123010020145	20/07/2007	09/06/2003	21.000,00	9.745,66	100,00	9.745,66	6,000 MENS FIO	09/06/2008	14	29,000
00009314123010020145	20/07/2007	07/10/2004	15.000,00	4.996,57	100,00	4.996,57	4,750 MENS FIO	07/10/2008	14	29,000
00009314123010024510	20/07/2007	08/02/2003	15.000,00	5.320,10	100,00	5.320,10	4,750 MENS FIO	08/02/2008	7	29,000
00009314123010025772	20/07/2007	15/08/2003	34.000,00	14.406,39	100,00	14.406,39	5,944 MENS EXIA	15/08/2008	11	29,000
00009314123010027188	20/07/2007	03/06/2003	41.000,00	15.474,47	100,00	15.474,47	6,000 MENS FIO	03/06/2008	19	29,000
00009314123010028555	20/07/2007	22/11/2006	34.000,00	32.290,82	100,00	32.290,82	1,500 MENS FIO	22/11/2011	32	29,000
00009314123010028644	20/07/2007	24/11/2006	190.000,00	89.756,68	100,00	89.756,68	7,250 MENS FIO	24/11/2011	32	29,000
00009314123010028748	20/07/2007	18/12/2006	11.333,33	1.333,33	100,00	1.333,33	8,000 MENS FIO	18/12/2010	16	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	26/06/2004	47.642,11	30.119,75	100,00	30.119,75	6,782 MENS EXIA	26/06/2009	21	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	06/06/2004	42.972,00	18.338,40	95,92	21.177,51	6,781 MENS EXIA	06/06/2009	21	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	19/12/2006	1.345,00	1.345,00	100,00	1.345,00	5,175 MENS FIO	19/12/2010	43	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	26/02/2006	15.322,22	15.322,22	100,00	15.322,22	7,500 MENS FIO	26/02/2009	19	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	26/09/2006	350.000,00	303.079,41	100,00	303.079,41	5,171 MENS EXIA	26/09/2011	50	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	17/08/2006	35.700,00	16.382,27	100,00	16.382,27	6,500 MENS FIO	17/08/2009	24	29,000
00009314123010041216	20/07/2007	18/12/2006	73.000,00	4.460,54	100,00	4.460,54	8,750 MENS FIO	18/12/2010	45	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	02/02/2006	110.000,00	111.064,94	100,00	111.064,94	5,387 MENS EXIA	02/02/2011	42	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	26/10/2006	4.000,00	2.726,87	100,00	2.726,87	8,000 MENS FIO	26/10/2008	15	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	26/09/2006	29.000,00	24.982,23	100,00	24.982,23	5,250 MENS EXIA	26/09/2010	16	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	26/01/2006	28.613,35	28.613,35	100,00	28.613,35	6,500 MENS EXIA	26/01/2010	15	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	18/02/2006	190.000,00	60.403,65	100,00	60.403,65	5,170 TRIM FIO	18/02/2009	18	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	19/12/2006	60.000,00	53.262,02	100,00	53.262,02	5,109 MENS EXIA	19/12/2011	32	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	12/12/2006	12.000,00	12.000,00	100,00	12.000,00	5,184 MENS FIO	12/12/2010	45	29,000
0000931412301004233	20/07/2007	19/12/2006	200.000,00	190.901,91	100,00	190.901,91	4,566 TRIM EXIA	19/12/2010	100	29,000
0000931412301004233	20/07/27									

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FVNE VALENCIA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TPO DE	PER	NO	MARGENP	PER	SIA	FECHA DE	%	
PRESTAMO	ORIGEN	FORMALIZACION	FECHA	VIVO	PARTE	ENCUENTRO CERO	INTERES	LLO	ICE	ENEL	REV	AMORT	VOT/PMO	PLAZO	CELEBRACION
000093145330092734	20/07/2007	13/01/2004	60.000,00	20.871,50	34,36	19.818,19	1,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	13/01/2009	17	29,000
000093145330095192	20/07/2007	23/03/2004	78.131,57	29.814,58	100,00	29.814,58	5,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	23/03/2009	20	29,000
000093145330095504	20/07/2007	19/05/2004	40.800,00	15.782,18	100,00	15.782,18	4,910	MENS	EXAM	0,750	SEME	FRCV	19/05/2009	21	29,000
000093145330011481	20/07/2007	25/01/2004	2.000.000,00	744.225,54	100,00	744.225,54	4,850	MENS	EXIA	0,900	ANUA	FRCV	26/01/2009	18	29,000
000093145330019147	20/07/2007	14/03/2004	300.000,00	151.709,87	100,00	151.709,87	5,010	MENS	EXAM	0,750	SEME	FRCV	10/07/2009	28	29,000
000093145330014025	20/07/2007	3/01/2004	150.000,00	70.039,98	100,00	70.039,98	5,003	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	27/06/2009	23	29,000
000093145330015910	20/07/2007	04/04/2004	25.000,00	10.039,57	100,00	10.039,57	5,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	04/04/2009	8	29,000
0000931453300199017	20/07/2007	31/03/2005	30.000,00	15.774,82	100,00	15.774,82	6,000	TRIM	FUO	0,000	NULA	FRCV	31/03/2009	15	29,000
000093145330010777	20/07/2007	11/03/2005	201.840,00	192.876,06	100,00	192.876,06	5,531	MENS	EXAM	1,150	SEME	FRCV	21/02/2011	101	29,000
0000931453300110780	20/07/2007	23/03/2006	61.000,00	20.078,93	100,00	20.078,93	6,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	23/03/2011	55	29,000
0000931453300110459	20/07/2007	18/06/2006	18.000,00	11.535,55	100,00	11.535,55	5,217	MENS	EXIA	1,210	ANUA	FRCV	01/03/2011	31	29,000
000093145330011181	20/07/2007	07/09/2006	20.000,00	14.752,14	100,00	14.752,14	5,183	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	07/09/2009	25	29,000
000093145330011626	20/07/2007	24/03/2006	37.000,00	23.451,78	100,00	23.451,78	5,125	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	24/03/2011	51	29,000
0000931453300116079	20/07/2007	11/11/2006	40.000,00	25.245,07	100,00	25.245,07	6,214	MENS	EXAM	2,000	SEME	FRCV	21/11/2011	51	29,000
0000931453300116524	20/07/2007	29/01/2006	36.000,00	21.124,09	100,00	21.124,09	5,515	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	29/01/2011	40	29,000
0000931453300116613	20/07/2007	11/02/2006	35.000,00	21.552,22	18,38	21.552,22	6,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	11/02/2011	52	29,000
0000931453300117165	20/07/2007	29/01/2006	23.000,00	20.641,87	100,00	20.641,87	5,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	30/01/2011	53	29,000
000093145330011230	20/07/2007	29/01/2006	51.500,00	21.111,78	100,00	21.111,78	6,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	29/01/2009	18	29,000
0000931453300041977	20/07/2007	20/04/2006	180.000,00	161.380,73	100,00	161.380,73	5,276	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	20/04/2015	103	29,000
000093145330001164	20/07/2007	30/01/2004	21.000,00	3.276,78	100,00	3.276,78	3,096	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	30/01/2004	6	29,000
000093145330001150	20/07/2007	13/09/2004	34.000,00	17.891,40	100,00	17.891,40	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	13/09/2004	14	29,000
000093145330004945	20/07/2007	24/01/2005	12.000,00	5.110,37	100,00	5.110,37	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	24/01/2009	18	29,000
000093145330005321	20/07/2007	03/03/2005	9.000,00	2.151,93	100,00	2.151,93	6,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	03/03/2009	7	29,000
000093145330000983	20/07/2007	21/03/2005	24.000,00	11.366,79	100,00	11.366,79	5,139	MENS	EXIA	1,150	ANUA	FRCV	21/03/2011	41	29,000
000093145330006181	20/07/2007	24/04/2006	9.000,00	5.654,43	100,00	5.654,43	4,888	MENS	EXIA	0,800	NULA	FRCV	24/04/2009	21	29,000
000093145330008735	20/07/2007	31/07/2003	28.000,00	6.796,81	100,00	6.796,81	6,000	TRIM	FUO	0,000	NULA	FRCV	31/07/2003	12	29,000
000093145330004916	20/07/2007	14/06/2004	24.000,00	6.349,92	100,00	6.349,92	5,010	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	14/06/2004	10	29,000
000093145330007501	20/07/2007	01/02/2005	18.000,00	7.592,14	100,00	7.592,14	5,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	01/02/2005	21	29,000
0000931453300075519	20/07/2007	19/05/2005	23.000,00	12.725,34	81,89	12.725,34	6,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	19/05/2009	21	29,000
000093145330008328	20/07/2007	29/05/2006	190.000,00	159.659,87	100,00	159.659,87	4,890	TRIM	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	29/05/2011	50	29,000
0000931453300012706	20/07/2007	05/01/2006	18.000,00	9.551,42	100,00	9.551,42	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	05/01/2011	147	29,000
0000931453300010366	20/07/2007	09/07/2003	24.000,00	5.463,10	100,00	5.463,10	4,750	TRIM	FUO	0,000	NULA	FRCV	09/07/2003	11	29,000
000093145330009614	20/07/2007	12/01/2006	12.000,00	1.675,55	100,00	1.675,55	6,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	12/01/2008	5	29,000
000093145330011632	20/07/2007	11/02/2006	110.000,00	110.696,56	100,00	110.696,56	6,700	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	11/02/2011	33	29,000
0000931453300033601	20/07/2007	05/05/2006	18.000,00	11.426,35	100,00	11.426,35	6,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	05/05/2009	21	29,000
000093145330014193	20/07/2007	04/11/2004	11.000,00	3.902,88	100,00	3.902,88	5,540	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	04/11/2004	15	29,000
000093145330004026	20/07/2007	27/10/2004	42.000,00	15.015,57	100,00	15.015,57	5,210	MENS	EXIA	0,000	NULA	FRCV	27/10/2004	15	29,000
000093145330004366	20/07/2007	17/06/2004	11.000,00	1.971,21	100,00	1.971,21	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	17/06/2004	7	29,000
000093145330004553	20/07/2007	25/01/2005	20.000,00	21.181,29	100,00	21.181,29	4,500	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	25/01/2011	40	29,000
0000931453300012374	20/07/2007	23/01/2003	27.000,00	8.196,29	100,00	8.196,29	6,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	23/01/2003	17	29,000
000093145330004151	20/07/2007	18/05/2004	18.000,00	6.929,83	100,00	6.929,83	6,750	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	18/05/2004	29	29,000
000093145330001519	20/07/2007	09/06/2004	48.000,00	20.085,13	100,00	20.085,13	7,494	MENS	EXIA	3,000	ANUA	FRCV	09/06/2009	21	29,000
000093145330005939	20/07/2007	12/09/2004	10.000,00	903,57	100,00	903,57	6,000	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	12/09/2004	2	29,000
000093145330001266	20/07/2007	20/07/2004	22.000,00	9.236,87	100,00	9.236,87	5,750	MENS	EXIA	1,100	ANUA	FRCV	20/07/2004	36	29,000
000093145330004738	20/07/2007	29/02/2004	300.000,00	110.444,61	100,00	110.444,61	4,888	MENS	EXIA	0,700	ANUA	FRCV	29/02/2009	21	29,000
0000931453300040914	20/07/2007	29/06/2004	43.000,00	17.151,34	100,00	17.151,34	5,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	29/06/2009	21	29,000
0000931453300041239	20/07/2007	02/07/2004	7.975,00	2.160,74	100,00	2.160,74	5,500	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	02/07/2004	11	29,000
0000931453300042647	20/07/2007	29/07/2004	13.411,29	3.967,20	100,00	3.967,20	12.411,29	1,250	ANUA	0,000	NULA	FRCV	29/07/2004	26	29,000
000093145330004278	20/07/2007	10/08/2004	18.000,00	4.853,93	100,00	4.853,93	5,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	10/08/2004	11	29,000
0000931453300043834	20/07/2007	31/03/2004	120.000,00	21.390,01	100,00	21.390,01	5,000	TRIM	FUO	0,000	NULA	FRCV	31/03/2004	5	29,000
000093145330004481	20/07/2007	14/08/2004	24.000,00	11.978,76	100,00	11.978,76	6,250	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	14/08/2004	12	29,000
0000931453300043986	20/07/2007	31/10/2003	30.000,00	20.882,38	100,00	20.882,38	4,235	MENS	EXIA	2,500	ANUA	FRCV	31/10/2003	14	29,000
000093145330012887	20/07/2007	14/04/2006	12.000,00	9.481,86	100,00	9.481,86	5,185	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	14/04/2011	41	29,000
0000931453300015181	20/07/2007	14/03/2004	44.000,00	7.979,23	100,00	7.979,23	5,185	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	14/03/2004	7	29,000
000093145330000938	20/07/2007	21/06/2004	68.300,00	40.876,08	100,00	40.876,08	5,214	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	21/06/2011	163	29,000
000093145330007474	20/07/2007	18/11/2004	226.000,00	194.563,29	100,00	194.563,29	4,794	MENS	EXIA	0,900	ANUA	FRCV	18/11/2009	147	29,000
0000931453300079563	20/07/2007	19/01/2004	131.900,00	121.961,93	100,00	121.961,93	4,376	MENS	EXIA	0,900	ANUA	FRCV	19/01/2009	147	29,000
000093145330008704	20/07/2007	29/01/2004	142.500,00	124.035,58	100,00	124.035,58	5,316	MENS	EXIA	1,300	ANUA	FRCV	29/01/2009	148	29,000
0000931453300091803	20/07/2007	10/06/2005	17.000,00	5.576,26	100,00	5.576,26	6,456	MENS	EXIA	4,000	ANUA	FRCV	10/06/2005	10	29,000
000093145330011121	20/07/2007	16/04/2004	64.478,00	24.184,84	100,00	24.184,84	6,134	MENS	EXIA	0,400	ANUA	FRCV	16/04/2004	5	29,000
0000931453300111573	20/07/2007	18/01/2005	18.000,00	5.107,07	100,00	5.107,07	4,877	MENS	EXIA	1,200	ANUA	FRCV	18/01/2005	40	29,000
0000931453300107382	20/07/2007	28/11/2003	30.000,00	21.427,13	100,00	21.427,13	6,455	MENS	EXIA	3,000	ANUA	FRCV	28/11/2003	40	29,000
0000931453300105015	20/07/2007	25/12/2003	11.000,00	3.882,64	100,00	3.882,64	5,750	MENS	FUO	0,000	NULA	FRCV	25/12/2003	5	29,000
00009															

05/2007



FECHA DE CESIÓN: 20 de julio de 2007

FECHA DE CANCELACIÓN: 20 de junio de 2013												
NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	CAPITAL	%	CAPITAL	TIP	PLAZO	FECHA DE	%		
PRESTAMO	CECION	FORMALIZACION	INICIAL	VIVO	PARTI	PENDIENTE CEDIDO	INTERES	PLAZO	VTO FINI	DEMORA		
0000013105300007366	20/07/2007	1/02/2003	450.000,00	128.102,95	100,00	118.162,95	118.162,95	ANUA	FRVCV	19/02/2009	18	9,63%
0000013105300008734	20/07/2007	03/03/2004	100.000,00	39.381,59	100,00	39.381,59	39.381,59	ANUA	FRVCV	19/02/2009	18	9,63%
0000013105300008835	20/07/2007	10/03/2004	100.000,00	19.775,83	100,00	19.775,83	19.775,83	ANUA	FRVCV	21/02/2008	18	9,63%
0000013105300009204	20/07/2007	28/04/2004	12.000,00	4.678,78	100,00	4.678,78	5.332,22	ANUA	FRVCV	21/02/2008	21	20,00%
0000013105300009377	20/07/2007	11/06/2004	300.000,00	123.368,31	100,00	123.368,31	5.244,72	ANUA	FRVCV	11/06/2009	25	8,78%
0000013105300009510	20/07/2007	03/01/2005	250.000,00	156.029,28	100,00	156.029,28	4.340,72	ANUA	FRVCV	27/01/2010	27	9,63%
0000013105300011812	20/07/2007	04/06/2005	300.000,00	173.223,18	100,00	173.223,18	5.181,82	ANUA	FRVCV	05/05/2010	25	8,78%
0000013105300012521	20/07/2007	24/11/2005	500.000,00	359.565,07	100,00	359.565,07	4.609,28	ANUA	FRVCV	24/11/2010	40	20,00%
0000013105300013420	20/07/2007	18/01/2006	8.136,00	4.279,10	100,00	4.279,10	4.678,78	ANUA	FRVCV	18/01/2009	17	20,00%
0000013105300015519	20/07/2007	08/02/2006	200.000,00	131.456,75	100,00	131.456,75	4.403,25	ANUA	FRVCV	20/02/2010	20	9,63%
0000013105300015946	20/07/2007	15/09/2006	300.000,00	238.946,91	100,00	238.946,91	4.308,09	ANUA	FRVCV	15/09/2011	49	20,00%
0000013105300016124	20/07/2007	21/09/2006	120.000,00	101.439,59	100,00	101.439,59	4.403,25	ANUA	FRVCV	27/09/2011	50	20,00%
0000013105300017475	20/07/2007	20/12/2006	40.000,00	31.762,41	100,00	31.762,41	5.111,59	ANUA	FRVCV	20/12/2011	33	20,00%
0000013105300018687	20/07/2007	22/03/2007	200.351,00	172.032,03	100,00	172.032,03	4.403,25	ANUA	FRVCV	22/03/2012	29	9,63%
0000013105300019159	20/07/2007	22/12/2007	60.000,00	31.121,99	100,00	31.121,99	5.991,01	ANUA	FRVCV	22/12/2008	17	20,00%
0000013105300019153	20/07/2007	22/06/2007	12.000,00	9.185,10	100,00	9.185,10	6.200,00	ANUA	FRVCV	22/06/2008	33	20,00%
0000013105300019159	20/07/2007	28/10/2008	60.000,00	35.593,59	100,00	35.593,59	6.216,41	ANUA	FRVCV	29/10/2010	39	19,00%
0000013105300019159	20/07/2007	27/01/2009	12.000,00	4.590,18	100,00	4.590,18	4.961,11	ANUA	FRVCV	27/01/2010	6	20,00%
0000013105300019366	20/07/2007	24/12/2005	375.000,00	275.000,00	100,00	275.000,00	4.938,00	ANUA	FRVCV	14/12/2011	64	20,00%
TOTALES			2.195 PRÉSTAMOS			229.862.499,34 EUR						

004	80.000,00	33.333,33	100,00	11.393,39	6,316	MEMS	EXTRA	1,339	ANNUA	2019/2020
005	24.000,00	4.000,18	100,00	4.960,18	6,340	MEMS	EXTRA	2,339	ANNUA	2020/2021
005	373.000,00	319.000,00	100,00	373.000,00	4,983	SEME	EXSEM	0,700	SEME	PRCV
05				229.862.499,34		EUR				14/12/2019



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
BANCO DE VALENCIA, S.A.**

El presente título múltiple representa mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de seiscientos veinte millones ciento sesenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (620.160.758,80 euros) sobre mil cuatrocientos treinta y dos (1.432) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla números 2 y 4, C.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3175, libro 489 de la sección general, folio 1, hoja V-6912, inscripción 1094.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de PYME VALENCIA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 20 de julio de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, lo dispuesto en la legislación del Mercado Hipotecario (la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto) y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 14 páginas numeradas de la 1/14 a la 14/14, impresas en 7 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de vencer, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora pendientes de vencer de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital pendiente de vencer, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se devenguen, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal pendiente de vencer, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 20 de julio de 2007.

BANCO DE VALENCIA, S.A.
p.p.

Fdo.: D. Juan Ignacio Hernández Solanot

160
05/2007

8B0696481

Claves utilizadas en el Anexo al presente ~~modelo~~ múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital vivo pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(8)	Principal pendiente de vencer del Préstamo y capital del Certificado.
(9)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(10)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(11)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(13)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(14)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(15)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(16)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(17)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(18)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(19)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítima la firma y la rúbrica que antecede de D. Juan Ignacio Hernández Solanot, con
DNI número 19.503.461-J, por haber sido puesta en mi presencia. Madrid a 20 de julio de 2007.

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Firma manuscrita]

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.
Madrid 20 JUL. 2007

20 JUL. 2007

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Firma manuscrita]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados han sido concedidos por BANCO DE VALENCIA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCO DE VALENCIA se describen a continuación:

Todas las operaciones de riesgo a empresas deben ser planteadas por Gestión de Riesgos (Expediente electrónico), quien las sitúa en el estamento sancionador que por atribuciones o facultados corresponda. Se completa el expediente del cliente con fotocopias de la documentación contable, verificaciones de fincas, consulta de panel de alertas, Experian, tasaciones, etc. Las propuestas que todavía están en soporte manual, se remiten al estamento que las deba resolver en atribuciones.

El estudio y resolución de riesgos se distribuye en los siguientes comités:

DENOMINACIÓN	INTEGRANTES	PERIODICIDAD	ATRIBUCIONES
COMISIÓN EJECUTIVA	Consejeros integrantes de la Comisión Ejecutiva.	Quincenal	Se reportan riesgos de clientes /grupos importes > 5.000.000 €. También riesgos con Consejeros, y firmas vinculadas a estos por cualquier importe.
COMITÉ RIESGOS DIRECCIÓN GENERAL	Consejero Delegado Director Gral. Adj. Negocio Director Gral. Adj. Marketing Subdirector Gral. Riesgos	Semanal	Riesgo individual o grupo de riesgo > 5.000.000 € Riesgos con Consejeros o firmas vinculadas a estos por cualquier importe.
COMITÉ INVERSIONES	Subdirector Gral. Riesgos Analistas	3 veces por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 5.000.000€ y desde 700.000€
COMITE DE RIESGOS	Responsable Riesgos y Analistas	Diario	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 700.000€.
COMITÉ DE RIESGOS DE LA UNIDAD HIPOTECARIA (UH)	Director Gral., Adj. A. Negocio Dtor., Adj., a Direc Gral Neg. Jefe de Riesgos Unidad Hipotecaria	2 vez por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 5.000.000€ y desde 3.000.000€ Promotores de vivienda y compra de suelo.
COMITÉ UNIDAD HIPOTECARIA	Dtor, Adj., a Direc Gral Neg. Director Comercial U. Hipotecaria Director Técnico U. Hipotecaria Jefe de Riesgos U. Hipotecaria	2 veces por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 3.000.000€ Promotores de vivienda y compra de suelo.
COMITE DE RIESGOS DE DIRECCIÓN GRAL., U.T. MURCIA-ALMERIA	Director Gral. U.T. M.A. Director Marketing U.T. M.A. Jefe de Riesgos Analistas	1 vez por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 1.800.000€
COMITE DE INVERSIONES U.T. MURCIA ALMERIA	Jefe de Riesgos U.T.M.A. Analistas	Diario	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 450.000€
COMITÉ DE RIESGOS DE ZONA	Director de Zona Apoderado de Zona	Mínimo 2 veces por semana	Según modalidades Hasta 722.000 €.
COMITÉ DE RIESGOS DE OFICINA	Director, Apoderado, Interventor. Adicionalmente, Gerente, Gestor de clientes	Mínimo 2 veces por semana	Hasta 153.000 € según modalidades.

Las operaciones de riesgo se plantean a estudio y resolución del estamento correspondiente, en base a las diferentes escalas de importes de atribución que cada uno de ellos tiene conferido.

Las resoluciones de propuesta de riesgo, pueden estar en dos soportes:

- **SOPORTE MANUAL:** operaciones de Leasing, préstamos convenio con organismos oficiales, ampliaciones de préstamos hipotecarios, avales y créditos documentarios *import/export*, financiación de importación/exportación, *confirming*

161
05/2007

8B0696482

- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: clasificaciones comerciales, clasificación de anticipo de facturas, pólizas de crédito, préstamos personales, préstamos consumo, préstamos hipotecarios y tarjetas.

En el caso de que el cliente sea una persona física, se utilizan las siguientes herramientas:

- PCP (Posicionamiento de Clientes Particulares) – Es la asignación a cada cliente de las cuotas máximas y límites máximos que podría contratar en operaciones de riesgo. Una operación puede evaluarse primero por PCP y en caso de no aceptación, a continuación por *scoring*. Los dictámenes de PCP pueden ser: aceptada, dudosa o no aceptada.
- SCORING – Herramienta que proporciona una calificación automática de las operaciones. Realiza tres tipos de análisis:
 1. **Intención de Pago:** (variables demográficas, sociales, económicas)
 2. **Capacidad de Pago:** Compara la cuota de la operación con el ahorro de los intervinientes, considerando ingresos y gastos
 3. **Políticas crediticias:** se comparan intervinientes y operación con las políticas crediticias de Banco de Valencia.

En el caso de personas jurídicas influye la herramienta de RATING.

Se presentan a estudio y sanción en SOPORTE MANUAL o por medio de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, según se ha comentado anteriormente. En el expediente electrónico, se integra la información de "rating" asignada a las empresas intervinientes, discriminando las facultades para informar la resolución, en virtud de la calidad crediticia de éstas. Los ratings no afectan a las facultades para sancionar por precio, pero si a las atribuciones por importe o riesgo (en vigor desde 1 de enero de 2007).

Para ratings iguales o superiores a 6, se incrementan los importes delegados a Oficinas y Zonas en un 50%. Para rating iguales o inferiores a 2, se suprimen atribuciones a oficinas y deberán ser sancionados por Zona.

En cuanto a la documentación y fuentes de información para tramitar solicitudes de riesgo, tenemos que distinguir entre si se trata de personas físicas o personas jurídicas.

En el caso de personas físicas, la documentación y fuentes de información se resumen básicamente en: consulta de posiciones de activo y pasivo en la entidad, informe de actividad del cliente, destino de la operación, IRPF, declaración de bienes firmada, calificación de la oficina a cada uno de los bienes declarados, nóminas, contrato laboral, consultas en CIRBE y Experian, consulta en el Panel de Alertas, verificación registral de fincas, tasación del bien a hipotecar y cuanto información se considere conveniente con el fin de una mejor evaluación de la operación.

Para el caso de personas jurídicas la documentación e información requerida es la siguiente: posiciones de activo y pasivo, consolidado en caso de grupo de empresas, informe de actividad del cliente, Impuesto de Sociedades, cuentas anuales auditadas, informe de empresa, composición accionariado, declaración de inmovilizado material, consultas a CIRBE, Experian e Informa, verificación registral de fincas, tasación de bienes inmuebles, contratos de compraventa de inmuebles a financiar, información sobre fiadores, etc.

Estrategia para preparar los sistemas de rating de línea con Basilea II.

La creación de los modelos estadísticos de calificación crediticia para empresas forma parte del Proyecto BIS II, como una de las tareas a desarrollar por BANCO DE VALENCIA para lograr su adaptación al Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea en el enfoque IRB.

El Plan Director de Implantación de BIS II en BANCO DE VALENCIA establece como tarea, la implantación de los modelos de Rating en los sistemas. Están previstos 3 modelos:

Rating Empresas (facturación hasta 100 millones €)
 Rating Mayorista (facturación superior a 100 mill. €)
 Rating Promotores

CARTERAS EIS II	MODELOS DE RATING	
Pyme's y Empresas	Rating EMPRESAS	Microempresas (ventas < 0,5 millones €)
		Pequeñas Empresas (ventas entre 0,5 y 2 millones €)
		Medianas Empresas (ventas entre 2 y 50 millones €)
		Grandes Empresas (ventas entre 50 y 100 millones €)
	Rating MAYORISTAS	Muy Grandes Empresas Industriales (ventas > 100 millones €)

Dentro del Rating de Empresas se distinguen tres tipologías o Segmentos: Microempresas, Pequeñas y Medianas-Grandes. El modelo lleva a cabo una puntuación de todas las variables analizadas. La suma de todos los puntos les confiere una probabilidad de impago. Dicha probabilidad de impago es transformada en una escala única con valores comprendidos de 1 (peor valoración) a 10 (mejor valoración), de forma que resulta comparable con puntuaciones de otras empresas y modelos diferentes.

El modelo Rating de Empresas es un modelo interno construido con información histórica sobre el comportamiento de las empresas de BANCO DE VALENCIA en relación con la morosidad.

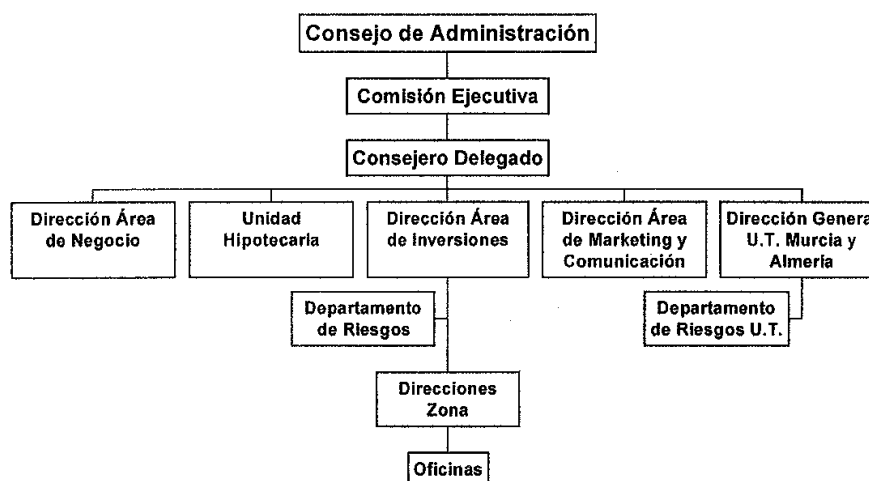
Califica Empresas con una facturación hasta 100 millones de €. Se excluyen Promotores Inmobiliarios, así como empresas pertenecientes al sector financiero y sector Público.

En función de la cifra de ventas se distinguen tres SEGMENTOS, dependiendo del volumen de facturación:

Microempresas:	0 a 500.000 €
Pequeñas:	500.000 a 2.000.000 €
Medianas-Grandes:	2.000.000 a 100.000.000 €

El modelo está formado por tres módulos de análisis: Financiero (situación financiera del cliente), Cualitativo (informe de la gerencia, posición en el mercado, mercado en el que opera) y Operativo (información interna de comportamiento previo con BANCO DE VALENCIA).

Esquema de delegación del riesgo



162

05/2007

Bancaja

D. Mario Masía Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓNLagasca, 120
28006 Madrid

8B0696483

Valencia, a 17 de julio de 2007

Asunto: Constitución de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.

Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

Yo, JOSE MANUEL VALIENTE FABREGA, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la capital, LEGITIMO, la firma de este documento, correspondiente a Don Benito Castillo Navarro con D.N.I. número 05.146.652-B, por constar en mi protocolo, y he anotado con el número 602 al Libro Indicador. _____

Valencia, a diecisiete de Julio de dos mil siete. _____



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end, positioned to the right of the notary seals.

163
05/2007**Deutsche Bank**

8B0690184

D. Mario Masía Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid a 17 de julio de 2007

Asunto: Constitución de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultado al efecto.

Deutsche Bank, AG
Nieves Estévez
Apoderado

D. Mario Maslá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Londres, a 17 de julio de 2007

Asunto: Constitución de PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

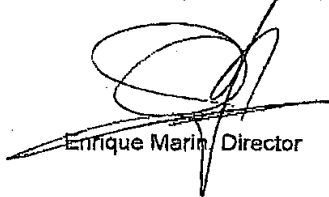
Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

RBS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de RBS debidamente facultado al efecto.



Enrique Marín, Director

164

05/2007



8B0696485

Moody's Investors Service
España, S.A.

C/ Lagasca, 120

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 17 de Julio de 2007

D. Mario Masía
 Director General
 Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
 c/ Lagasca, 120
 28006 Madrid

Re: PYME VALENCIA 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por PYME VALENCIA 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (Marzo 2040).

- (P) *Aaa para los bonos de la serie A1 (180.000.000 euros)*
- (P) *Aaa para los bonos de la serie A2 (574.800.000 euros)*
- (P) *A3 para los bonos de la serie B (47.600.000 euros)*
- (P) *Baa3 para los bonos de la serie C (34.000.000 euros)*
- (P) *Ba3 para los bonos de la serie D (13.600.000 euros)*
- (P) *C para los bonos de la serie E (15.300.000 euros)*

En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes Fecha de Vencimiento Final del Fondo, para las series A1, A2, B, C y D y el pago de los intereses y de principal antes de dicho vencimiento final para la serie E.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco de Valencia. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Luis Mozo
 Analyst
 Moody's Investors Service

FitchRatings

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca 120 (1)
28006 Madrid
España

General Castaños, 11, 1ª 28004 Madrid
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

17 de Julio de 2007

Re: PYME Valencia 1 Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masiá Vicente:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por PYME Valencia 1 Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de PYME Valencia 1 Fondo de Titulización de Activos, respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Marzo 2040 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto), conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A1:	€	180,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie A2:	€	574,800,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€	47,600,000	A
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€	34,000,000	BBB
Bonos de Titulización de Activos Serie D:	€	13,600,000	BB
Bonos de Titulización de Activos Serie E:	€	15,300,000	CC

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

165
05/2007

8B0696486

FitchRatings

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable. Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta; por lo cual le agradecemos envíe los

informes de seguimiento de la operación a la siguiente dirección de correo electrónica london.cdosurveillance@derivatifitch.com. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Juan García a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,


Juan David García Restrepo
Director

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCO DE VALENCIA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO DE VALENCIA", significa BANCO DE VALENCIA, S.A.

"BANCO PASTOR", significa BANCO PASTOR S.A.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1 y A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos mil (754.800.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento ochenta millones (180.000.000,00) de euros integrada por mil ochocientos (1.800) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos setenta y cuatro millones ochocientos mil (574.800.000,00) euros integrada por cinco mil setecientos cuarenta y ocho (5.748) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y siete millones seiscientos mil (47.600.000,00) euros integrada por cuatrocientos setenta y seis (476) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y cuatro millones (34.000.000,00) de euros integrada por trescientos cuarenta (340) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones seiscientos mil (13.600.000,00) euros integrada por ciento treinta y seis (136) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones trescientos mil (15.300.000,00) de euros integrada por ciento cincuenta y tres (153) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCO DE VALENCIA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2) emitidos con cargo al

166

05/2007



8B0696487

Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de las Series B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, DEUTSCHE BANK y RBS como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D y con BANCO PASTOR y BBVA como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D, y con BANCO DE VALENCIA como suscriptor de la Serie E.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BANCO DE VALENCIA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por importe de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO DE VALENCIA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos sesenta y cinco millones trescientos mil (865.300.000,00) de euros de valor nominal,

constituida por ocho mil seiscientos cincuenta y tres 8.653 Bonos agrupados en seis Series (Serie A1, Serie A2, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

"Entidad Cedente", significa BANCO DE VALENCIA, cedente de los derechos de crédito sobre los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, B, C y D", significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK, RBS, BANCO PASTOR y BBVA.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK y RBS.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 26 de julio de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 23 de marzo, 23 de junio, 23 de septiembre y 23 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de septiembre de 2007, por no ser Día Hábil el 23 de septiembre de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de marzo de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E por quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) quince millones trescientos mil (15.300.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,60% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D y b) el importe de siete millones seiscientos cincuenta mil (7.650.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los

167

05/2007



8B0696488



Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden 8º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de septiembre de 2007, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 23 de julio de 2007.

"PYMES", significa las empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de

acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos bilaterales de titularidad de BANCO DE VALENCIA concedidos a empresas (personas jurídicas) pequeñas y medianas (PYMES, conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cincuenta millones (50.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un período igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante venta por BANCO DE VALENCIA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"RBS", significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1 y A2 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, B, C y D que integran la Emisión de Bonos.

168



8B0696489

05/2007



"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma de los saldos pendientes de reembolso (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES CUARTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "PYME VALENCIA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento sesenta y ocho folios de papel notarial, de la serie 8B, números correlativos 0696322/488 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *DECLARADO* Arancel aplicable núms., 2.4.3
Derechos arancelarios: *5/17 INUTA -*